



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2667

Acta 07-2021
01/02/2021

Acta Ordinaria 07-2.021

Acta número **SIETE** de la **Sesión Ordinaria** celebrada por el Concejo Municipal de Barva a las diecisiete horas con cero minutos del día **01 de Febrero del 2.021** con la asistencia de los siguientes miembros.

REGIDORAS Y REGIDORES PROPIETARIOS

Licda. Ingrid María Rodríguez Jiménez – **Presidenta Municipal**
Sra. María Isabel Montero Segura- **Vicepresidenta Municipal**
Sr. Marvin Mora Ríos
Licda. Mónica Rebeca Hernández Segura
Licda. Heidi Murillo Calvo

REGIDORAS Y REGIDORES SUPLENTE

Sr. Andrés Alberto Arguedas León
Sr. Lilliana Hernández Castro
Sr. Randall Chavarría Oviedo
Sr. Víctor Hugo Cubero Morales

SINDICAS Y SÍNDICOS PROPIETARIOS

Sr. Eliecer Villalobos Mata
Sra. Celenia Prendas Montero
Sra. Mayra Patricia Carvajal Calderón
Sr. Carlos Mejía Arias
Sra. Georgeanna Guadalupe Soto Salas
Sr. Juan Diego Araya Herrera

SINDICAS Y SÍNDICOS SUPLENTE

Srita. Natalia Villalobos Zárate
Sr. José David Segura Carballo
Sr. Manuel Andrés Sánchez Rojas
Sr. Inés María Bogantes Monge
Sr. José Antonio Sandoval Bolaños
Sra. Jacqueline Araya Román

AUSENTES

Sr. José Pablo Cerdas Mora
(con excusa)

ALCALDE MUNICIPAL

MSc. Jorge Antonio Acuña Prado

PRESIDE

Licda. Ingrid María Rodríguez Jiménez

SECRETARIA

Licda. Mercedes Hernández Méndez



ORDEN DEL DÍA

- Capítulo I Aprobación del Acta Ordinaria 06-2021
- Capítulo II Correspondencia
- Capítulo III Asuntos de la Presidencia
- Capítulo IV Dictámenes de Comisiones e Informes
- Capítulo V Mociones de los Regidores (as)
- Capítulo VI Asuntos de los Regidores y Síndicos
- Capítulo VII Asuntos o Mociones de la Alcaldía
- Capítulo VIII Control Político

La Presidenta Municipal Licda. Ingrid María Rodríguez Jiménez somete a votación el Orden del Día y es aprobado por unanimidad

CAPITULO I
APROBACIÓN DE ACTAS

Art. 01 Se somete a votación el **Acta Ordinaria 06-2021** conforme al art. 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos**”

No se presentan modificaciones.

El Concejo Municipal aprueba el Acta Ordinaria 06-2021 manteniéndose los votos negativos de la misma.

CAPITULO II
CORRESPONDENCIA

Art. 01 Se recibe nota enviada por **Leonel Rojas Álvarez** que a la letra dice:



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2669

Acta 07-2021
01/02/2021

SRS. MUNICIPALIDAD DE BARVA, HEREDIA

CONSEJO MUNICIPAL

PRESENTE.

Por medio de la presente, quien suscribe **LEONEL ROJAS ALVAREZ**, portador de la cédula de identidad 4-142-417, mayor, casado dos veces, vecino de San Pedro de Barva, en mi condición de apoderado generalísimo sin limite de suma de la sociedad **CULTIVOS AGRICOLAS DE PUENTE SALAS LTDA**, cédula jurídica 3-102-105445, me apersono ante ustedes con relación al **ACTA No. 62/2014 con fecha 08/09/2014** por cuanto sigue.

Este día que se reunió el Consejo Municipal, en el Capítulo III, Art. 01, se pronunciaron con relación al Convenio para la Construcción de Taludes en la Propiedad folio real No. 4-50339-000, plano catastrado número H-134148-1993, de Cultivos Agrícolas de Puente Salas Ltda. Proyecto denominado *“Mejoramiento del Sistema de Drenaje y de la superficie de ruedo del camino código C4-02-012 (Ent. RN.126) La Amada (Ent RN 128) La Máquina, conocida como calle Las Tres Marias-La Máquina, Cantón de Barva Proyecto del MOPT-BID”*.

En los puntos indicados (x, xii, xiii), se indica:

- El suscrito representante Leonel Rojas autoriza la construcción de los taludes en su propiedad.
- Se cuenta con un monto de 15.000.000 de colones, debidamente presupuestados (oficio número UTGV-0064-2014 de fecha 8 de abril de 2014)
- El monto esta respaldado con la certificación (CM-CT-081-2014 de fecha 16 de junio de 2014), emitida por el departamento de Contabilidad Municipal.

A lo anterior descrito, me apersono a indicar que dichos trabajos al día de hoy no se han efectuado a lo que solicito:



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2670

Acta 07-2021
01/02/2021

- 1-Se me certifique el motivo por el cual los trabajos de taludes no se efectuaron.
- 2-Se me certifique que sucedió con el monto de 15.000.000 de colones que estaban debidamente presupuestados para este proyecto.

Agradezco la atención suministrada y su pronta respuesta y entrega de la información, a la mayor brevedad posible; no omito en manifestar que esto lo hago basándome de conformidad con el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, y lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Política.

Para notificaciones al correo: ivanniacamposg@yahoo.com., teléfono 2260-2626.

Sin más agradeciendo la atención suministrada me suscribo muy atentamente.

POR CULTIVOS AGRICOLAS DE PUENTE SALAS LTDA
REPRESENTANTE LEGAL
LEONEL ROJAS ALVAREZ

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 71-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PRESENTEN EL INFORME CORRESPONDIENTE AL RESPECTO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: INGRID MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2671

Acta 07-2021
01/02/2021

Art. 02 Se recibe nota enviada por la **Asada de Porrosatí** que a la letra dice:



Cédula Jurídica No. 3-002-235924	
Teléfonos:	
Administración y averías:	2266-0669 – 8896-0755
Cobros:	2266-1571
E-mail:	asadaporrosati@yahoo.com salvahdzt@yahoo.com

Porrosatí, San José de la Montaña
25 de enero del 2021

Señoras y señores
Concejo Municipal de Barva
Presente

Respetables señoras y señores:

Los suscritos ALFREDO STEINVORTH STEFFEN, cédula 1-0514-0165, ROCIO ARROYO MAY, cédula 1-1299-0967 y SALVADOR HERNANDEZ RAMÍREZ, cédula 4-0096-0488, en nuestra condición de Presidente, Secretaria y Administrador de la ASADA PORROSATI, según consta en certificación adjunta, ante el Honorable Concejo Municipal de Barva nos permitimos manifestar:

En mayo del 2016, la empresa SANTA CLEMENCIA S.A., cédula 3-101-018177, propiedad de don Eduardo Salgado, presentó una denuncia en contra de la ASADA representada por los suscritos, por haber construido unos tanques de almacenamiento para el abastecimiento de agua potable para nuestra comunidad, a la orilla de una calle pública, ocupando un terreno de tan sólo ochenta y cinco metros cuadrados.

A propósito de esa denuncia, desde esa fecha, funcionarios municipales e incluso de la Alcaldía, han estado pendientes de la resolución del caso, se han realizado inspecciones en el lugar de los hechos y se han emitido resoluciones en las cuales se nos ha indicado que debemos proceder a demoler la edificación realizada y proceder a trasladar los tanques de agua a otro sitio, ya que no es legalmente posible tenerlos a la orilla de una "calle pública".



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

2672

Acta 07-2021
01/02/2021

El señor Eduardo Salgado también denunció ante la Defensoría de los Habitantes a la Municipalidad de Barva, ya que según su criterio el hecho de que no se nos hubiera obligado a demoler la construcción atentaba contra sus derechos fundamentales. El caso también fue objeto de análisis y conocimiento del Instituto de Acueductos y Alcantarillados, ente rector del recurso hídrico en nuestro país.

Precisamente esa Institución emitió el oficio **PRE-J-2019-03344**, de fecha 24 de julio del 2019, del cual adjuntamos copia, por medio del cual reconocen la importante función social y de protección a la salud pública que realizamos y abogan por la búsqueda de una solución que **NO** afecte el normal funcionamiento de la ASADA, dado que el daño social y comunal sería de grandes dimensiones.

El propio señor Alcalde Municipal, don Jorge Acuña Prado, ha estado muy preocupado por la situación, dado que estando consciente de la labor que realizamos, también sabe que tiene que hacer cumplir la Ley y por esa razón mediante oficio **AJMB-0001-2020-APE-AM** nos ha urgido a presentar "una solución viable legalmente" para resolver esta situación. Recientemente don Jorge, mediante nota **MB-AMB-0050-2021**, de fecha 14 de enero del 2021, nos recordó la necesidad de hacer el planteamiento de "solución viable legalmente" y por esa razón es que ahora acudimos ante el Concejo Municipal, precisamente para dar inicio al trámite que nuestro ordenamiento jurídico contempla, para resolver legalmente toda esta situación, buscando el equilibrio de intereses comunales y la protección de la salud pública como derecho fundamental, frente al cumplimiento de las normas legales.

NO vamos a negar que se hizo una muy pequeña construcción a la orilla de un terreno prácticamente en desuso, que sin embargo tiene código de calle pública número 402136, calle conocida como La Callecilla, ubicada a un costado de la Escuela de Paso Llano. También aceptamos que, pese a la buena intención de realizar las obras para bien de la comunidad, es algo que no debió hacerse en la forma que se hizo, sin previa coordinación y autorización de las autoridades competentes, incluso la misma Municipalidad. Sin embargo, se debe tener presente que ese terreno **FUE** hace muchas décadas una calle pública, pero en la mayor parte de su trazo ya no existe y tiene casi 100 años de **NO** utilizarse como calle pública, al grado de que la montaña ha ido absorbiendo partes de la misma, algunos vecinos han modificado sus linderos y el terreno simplemente **YA NO EXISTE**.

Esa "calle pública" sólo existe dibujada en planos y salvo para el ingreso a unos pocos predios privados muy cercanos a la calle principal que va a Sacramento,



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

2673

Acta 07-2021
01/02/2021

NADIE LA UTILIZA. La Municipalidad de Barva la tiene totalmente abandonada, no invierte ni un colón en su reparación o mantenimiento y no tendría ningún sentido que lo hiciera, YA QUE ESE TERRENO NO CUMPLE NINGUNA FUNCION COMO CALLE NI BENEFICIA A LA COMUNIDAD EN FORMA ALGUNA.

Como calle pública que es, desde el punto de vista legal es un bien demanial y está sujeto a la protección del ordenamiento jurídico costarricense. Al respecto, la Sala Constitucional señaló en su Sentencia N° 2306-91 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, lo siguiente:

"El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público. Son los llamados bienes dominicales, bienes demaniales, bienes o cosas públicas o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres. Es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación. En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa. Notas características de estos bienes, es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio...En consecuencia, el régimen patrio de los bienes de dominio público, como las vías de la Ciudad Capital, sean calles municipales o nacionales, aceras, parques y demás sitios públicos, los coloca fuera del comercio de los hombres..."

Queda claro, a partir de la jurisprudencia constitucional que una vía municipal es un bien demanial y como tal protegido por Ley. Ahora bien, la condición de demanialidad de este tipo de bien, también puede ser modificada mediante una LEY ESPECIAL, aprobada por la Asamblea Legislativa y atendiendo a una solicitud que en ese



Acta 07-2021
01/02/2021

sentido puede y diremos debe presentar la Municipalidad respectiva, ATENDIENDO A LA REALIDAD del terreno, de su uso, de su beneficio comunal y del impacto negativo que tendría para las finanzas públicas invertir en su rehabilitación, como sería en el caso que nos ocupa.

Al respecto, la misma Sala Constitucional en su Sentencia N°2002-02821 de las quince horas con cuatro minutos del diecinueve de marzo del dos mil dos, sobre el tema mencionado dijo:

"De conformidad con lo anterior, ha de entenderse que aquellos bienes que por voluntad del legislador tienen un destino específico, están sometidos por su vocación y naturaleza a un régimen jurídico especial por razones de interés público, reservándose la Administración su utilización en forma directa para los fines destinados o permitiendo que particulares lo hagan bajo su fiscalización. En caso contrario, si lo que pretende la Administración es cambiar el uso predestinado del bien, deberá ser el mismo legislador –entiéndase la Asamblea Legislativa-, el que lo desafecte o varíe su destino.

En este sentido, éste tribunal en sentencia número 5026-97 consideró que:

" En cuanto a los bienes demaniales del Estado, es decir, los propiamente públicos, el inciso 14) del artículo 121 de la Constitución Política indica que es competencia exclusiva de la Asamblea Legislativa decretar la enajenación de los bienes propios de la Nación, en el sentido que se explicó antes, y por ello se explica que entre las excepciones a la delegación en comisiones permanentes del conocimiento y aprobación de proyectos de ley, establecidas en el párrafo 3º del artículo 124 de la Constitución, se incluya el ejercicio de las facultades indicadas en el inciso 14) del numeral 121.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2675

Acta 07-2021
01/02/2021

Es preciso aclarar que el inciso 14 plantea, no sólo la necesidad de que la afectación de los bienes demaniales a usos públicos sea decretada por la Asamblea Legislativa, como textualmente dice, sino, en virtud del principio de que las cosas se deshacen como se hacen, que su desafectación, cuando ésta sea posible -precisamente para convertirlos en bienes de dominio privado que pueden ser disponibles normalmente-debe ser decretada también por la Asamblea". (los destacados NO son del original).

Propiamente en el marco de la regulación de las Corporaciones Municipales, el artículo 62 del Código Municipal, define la potestad o competencia de solicitar a la Asamblea Legislativa la desafectación de un bien demanial mediante una Ley Especial, lo cual es coincidente con la jurisprudencia constitucional antes referida.

Así las cosas, señoras y señores Regidores, en forma muy respetuosa acudimos antes ustedes, con la intención de pedirles que se solicite al Departamento de la Red Vial de esta Municipalidad, que presente a consideración del Honorable Concejo Municipal, un informe técnico en cuanto a la situación y condición actual del "trillo" conocido como Calle La Callecilla, que pese a tener código 402136 otorgado por el MOPT, actualmente no cumple ninguno de los requisitos para ser considerado calle pública. Pedimos que dicho informe sea lo suficientemente detallado en cuanto al estado del trecho respectivo y que determine las inversiones que se requerirían para poder acondicionar ese terreno como calle pública, en las mismas condiciones en que se encuentra la red vial municipal de esa zona. También, es muy importante que en el informe se indique debidamente georreferenciado, las coordenadas del inicio de esa "calle pública" en el tramo que inicia por el sur al lado del Restaurante "La Montaña" para terminar por el norte en la intersección con la calle a Los Ángeles de Paso Llano, todo lo cual tiene una longitud de aproximadamente 900 metros, con un rumbo de sur-norte.

Conocedores con detalle del estado real de dicho terreno, estamos muy claros del resultado que dicho informe va a tener. Igualmente recomendamos al Honorable Concejo Municipal, que para un mejor resolver de este asunto, se sirva acordar una visita por parte del pleno del Concejo o al menos de una comisión ad hoc, para realizar una inspección en el sitio específico, así como del trazo norte del sitio y del



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

2676

Acta 07-2021
01/02/2021

trazo sur, para que tengan una visión integral de la realidad y de lo que se debe acordar.

Una vez recibido el informe, tomando en cuenta lo que ahí se diga, lo que se pudo observar en la visita al sitio y ponderando el inexistente beneficio comunal que esa supuesta "calle pública" tiene, frente al enorme beneficio que representan para la salud pública y el desarrollo de nuestra comunidad los tanques de almacenamiento para el abastecimiento del agua potable en nuestra comunidad, nos permitimos solicitar se adopte un acuerdo por parte del Honorable Concejo Municipal, para solicitar a la Asamblea Legislativa la aprobación de una Ley Especial que determine la DESAFECTACION del terreno que ocupa ese tramo de la Calle código 402136, conocida como La Callecilla, para que deje de ser considerado calle pública, con lo cual, entre otras cosas, la Municipalidad se quita el riesgo de tener que verse obligada a invertir varios cientos de millones de colones, para la rehabilitación de ese trillo y convertirlo en una verdadera calle pública, igual a las otras de la misma zona.

Si esa Ley Especial se aprobara, el terreno seguiría siendo Municipal, pero ya no como bien demanial, sino como un bien de propiedad privada municipal, como tantos otros que las Municipalidades poseen y cuya naturaleza sería de callejón de acceso a fincas, con lo cual la obligación legal que actualmente la Municipalidad tiene, aunque no cumple, de invertir recursos para dar mantenimiento a esa calle, ya no existiría, lo que puede ser de gran beneficio para el Gobierno Local.

Una alternativa menos ambiciosa, sería que se solicite a la Asamblea Legislativa la aprobación de una Ley Especial que autorice la desafectación parcial de la calle pública, únicamente en cuanto al terreno ocupado por los tanques de agua de la ASADA para el almacenamiento y abastecimiento del preciado líquido a la comunidad que nos ocupa y que, de una vez, se autorice a la Municipalidad a donar a la ASADA ese terreno, mismo que como ya dijimos, mide alrededor de ochenta y cinco metros cuadrados.

Cualquiera de las dos opciones será de gran beneficio para la ASADA que representamos, pero sobre todo para toda la comunidad que atendemos brindando el preciado líquido y lo más importante de todo, es que no hay afectación a terceros, ya que ese terreno en la realidad y desde hace muchas decenas de años, NO FUNCIONA COMO CALLE PUBLICA. Además, cualquiera de esas opciones sería la "solución viable legalmente" que el señor Alcalde nos ha solicitado, que el AyA abogó por su solución y que nuestra comunidad espera con ansiedad, sea un tema con una



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2677

Acta 07-2021
01/02/2021

con una pronta resolución, sin que ello suponga perder la adecuada prestación del servicio de agua potable por parte de SU ASADA.

Finalmente solicitamos al Honorable Concejo, se nos conceda una audiencia pública para poder expresar de viva voz, a las señoras y señores Regidores, la motivación de lo antes solicitado.

Para notificaciones señalamos el correo electrónico: asadaporrosati@yahoo.com cc: invortho@ice.co.cr, ram.terapia.ocupacional@gmail.com

Al agradecer la atención brindada a la presente, de las señoras y señores Regidores, nos despedimos, atentamente,

Alfredo Steinvorth S.

Rocío Arroyo May

Salvador Hernández R.

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 72-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE POR MEDIO DEL LIC. JUNIOR HERNÁNDEZ HAGAN LLEGAR EL INFORME QUE REALIZO EL DEPARTAMENTO LEGAL AL RESPECTO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: INGRID MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2679

Acta 07-2021
01/02/2021

Art. 04 Se recibe nota enviada por el **Departamento de Gestión Ambiental Municipal** que a la letra dice:

Al contestar favor referirse al Oficio N° GAM-037-2021
Barva, 25 de enero del 2021

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Barva
Presente

REF: Acuerdo NO. 1031-2020

Se recibe 02 folios en total

	MUNICIPALIDAD DE BARVA Secretaría Municipal
25 ENE 2021	
Recibido N°:	59
Hora:	10:00 am
Funcionario:	J. [Firma]

Asunto: El Concejo Municipal acuerda recibir y aprobar dicho informe, lo trasladan al Departamento de Gestión Ambiental para que coordine con iglesias, asociaciones de desarrollo, escuelas, colegios, ASADAS, Bandera Azul Ecológica y Concejos de Distrito, la rotulación de prohibiciones por contaminación en espacios públicos, cementerios, áreas de ríos, parques, otros.

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de mi parte. En atención al Acuerdo NO. 1031-2020, donde el Concejo Municipal Acuerda solicitar al Departamento de Gestión Ambiental “[...] coordine con iglesias, asociaciones de desarrollo, escuelas, colegios, ASADAS, Bandera Azul Ecológica y Concejos de Distrito, la rotulación de prohibiciones por contaminación en espacios públicos, cementerios, áreas de ríos, parques, otros”, procedo a indicarle lo siguiente:

PRIMERO: Que el Departamento de Gestión Ambiental actualmente tiene a disposición rótulos con la referencia de que es prohibido botar basura en sitios no autorizados y en el momento que cualquier actor social, institución, persona civil u



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

2680

Acta 07-2021
01/02/2021

otros departamentos municipales lo soliciten, se les entrega para que procedan con su colocación.

SEGUNDO: Que se cuenta con rótulos que hacen referencia a la prohibición de arrojar residuos de cualquier tipo en sitios no autorizados y se indica la sanción a la que se exponen por realizar esta acción según la Ley respectiva, rotulación concientizando a la población a cuidar los recursos naturales y los espacios verdes, y, rotulación que indica los días en los que pasa el servicio de recolección de residuos ordinarios y valorizables en cada sector.

TERCERO: Estos rótulos están a disposición de la población Barveña. En cualquier momento que el Departamento de Gestión Ambiental recibe una solicitud de cualquier actor social, persona civil, asociación, institución o inclusive algún funcionario municipal, se le entrega de manera inmediata para que sea colocado en el sitio identificado como problemático.

CUARTO: También se trabaja mediante diferentes solicitudes de actores sociales o personas de comunidades para que el Departamento de Gestión Ambiental sea quien se apersona al sitio identificado y coloque el rótulo.



— Ejemplo de colocación de rótulo en sitio identificado como problemático, con colaboración de funcionarios del Departamento de Obras Civiles de la Municipalidad de Barva

Sin más por el momento se despide,

Municipalidad de Barva
& Departamento de
Gestión Ambiental

Licda. Carolina Morales Sánchez
Departamento de Gestión Ambiental
Para notificaciones al correo electrónico:
carolina.morales@munibarva.go.cr
cc. Archivo
Arch. Concejo Municipal

(Copiado textualmente)



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2681

Acta 07-2021
01/02/2021

ACUERDO NO. 74-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN A LOS REGIDORES Y SINDICOS PARA SU CONOCIMIENTO

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: INGRID MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 05 Se recibe nota enviada por **Ministerio de Salud** que a la letra dice:



Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CENTRAL NORTE
DIRECCIÓN ÁREA RECTORA DE SALUD SAN RAFAEL - BARVA

San Rafael, Heredia, 26 de enero del 2021
MS-DRRSCN-DARSSRB- 1815-2021

Señor
Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal Barva
Correo electrónico: Jorge.acuña@munibarva.go.cr

Señores
Concejo Municipal de Barva
Municipalidad de Barva
Correo electrónico: secretaria.concejo@munibarva.go.cr

Asunto: Solicitud de información

Estimados señores:

Por este medio se les saluda y al mismo tiempo se le solicita el listado de los propietarios que se encuentran al margen de la quebrada seca o quebrada Palmar, que están arrojando o tirando desechos y basura al caudal de dicha quebrada para poder girar los actos administrativos correspondientes a esta institución.

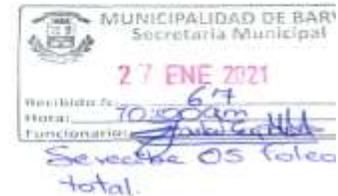
Atentamente

DIRECCION AREA RECTORA DE SALUD SAN RAFAEL-BARVA

Dra M^a Antonieta Acuña Hernández
Directora



CC/ 10-2121 B D



(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 75-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN A LA ADMINISTRACION PARA QUE PRESENTE EL INFORME SOLICITADO POR EL MINISTERIO DE SALUD

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADO

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: INGRID MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2683

Acta 07-2021
01/02/2021

presentación de certificación de Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica (en adelante CFIA), de no estar sancionada la empresa CIEM Consultores Limitada, parte del Consorcio recurrente, como por plazo de ejecución no alcanzable; infracción sustancial al ordenamiento jurídico por violación al principio de eficiencia y; que su oferta es la que mayor puntaje alcanza dentro de las plicas presentadas dentro del presente procedimiento licitatorio; solicitando por tanto la anulación del acto de adjudicación y la correspondiente readjudicación en su favor (ver escrito del recurso en Expediente administrativo digital, Apartado cuarto "Información de Adjudicación", ítem "Recurso Revocatoria/Apelación", número de recurso 7082021000000001, nombre del documento "Revocatoria-Barva-08012021"). -----

TERCERO: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y al numeral 194 de su Reglamento, se le confiere el día once de enero del año dos mil veintiuno al Consorcio adjudicatario NAGEL-MIGUEL CRUZ y ASOCIADOS LIMITADA, audiencia por un plazo de tres días hábiles siguientes a la respectiva notificación, para que expresen su posición sobre los alegatos del Consorcio recurrente (ver audiencia conferida en Expediente administrativo digital, Apartado cuarto "Información de Adjudicación", ítem "Recurso Revocatoria/Apelación", número de recurso 7082021000000001, solicitud de información número 316103). -----

CUARTO: Que el Consorcio adjudicatario remite su posición respecto de los alegatos de la parte recurrente en fecha catorce de enero del año dos mil veintiuno (véase respuesta en Expediente administrativo digital, Apartado cuarto "Información de Adjudicación", ítem "Recurso Revocatoria/Apelación", número de recurso 7082021000000001, solicitud de información número 316103, nombre del documento "Respuesta a Administración"). -----

QUINTO: Que la parte técnica municipal realiza sus manifestaciones sobre lo alegado por el Consorcio recurrente mediante oficio número MB-ING-PINV-001-2021 de fecha 20 de enero del 2021, al versar el recurso sobre aspectos de orden técnico y de evaluación de las plicas (oficio apreciable en Expediente administrativo digital, Apartado cuarto "Información de Adjudicación", ítem "Recurso Revocatoria/Apelación", número de recurso 7082021000000001, Información detallada de cada verificador número 707182, punto "3. Encargado de la verificación"). -----

SEXTO: Que el proyecto de resolución fue sometido al Concejo Municipal de Barva para su debida aprobación, lo cual se realizó mediante Acuerdo número ***-2021, adoptado en la Sesión ****ordinaria número **-2021, celebrada en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Barva a las ***** horas con ***** minutos del día ***** del mes de enero del año dos mil veintiuno. -----

SÉTIMO: Que esta resolución se emite dentro del plazo de ley, habiéndose observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias correspondientes. -----

CONSIDERANDO:

PRIMERO: HECHOS PROBADOS: De importancia para la resolución de este asunto, se estiman como debidamente demostrados los siguientes principales hechos de interés, incluidos todos en el Expediente electrónico de la Licitación Abreviada número 2020LA-000004-0020300001 (en adelante Expediente administrativo digital), apreciable en la plataforma digital del



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

2684

Acta 07-2021
01/02/2021

Sistema Integrado de Compras Públicas (en lo sucesivo SICOP): **1)** Que la Municipalidad de Barva promovió mediante un procedimiento licitatorio denominado Licitación Abreviada número 2020LA-000004-0020300001, para la Contratación de planos constructivos y especificaciones técnicas, remodelación Parque Central de Barva, en una única Partida y en una única Línea; invitándose a los interesados a participar según publicación realizada en SICOP, acaecida el día catorce de octubre del año dos mil veinte (ver en Expediente administrativo digital el Apartado segundo “Información de cartel”, ítem “Detalles del Concurso”, punto 1. Información general). **2)** Que en la Licitación Abreviada número 2020LA-000004-0020300001 promovida por la Municipalidad de Barva, participan finalmente ocho oferentes (habiéndose retirado antes de la apertura de ofertas dos plicas), que a saber han sido: Oferta número uno – Consorcio CG+AC+JC; Oferta número dos – retirada; Oferta número tres – retirada; Oferta número cuatro – Consorcio HEMECA-LEIVA; Oferta número cinco – Consorcio NAGEL-MIGUEL CRUZ Y ASOCIADOS LTDA; Oferta número seis – INGENIEROS DE CENTROAMÉRICA LTDA; Oferta número siete – Consorcio OPB-BA-APLITEC-TPA; Oferta número ocho – Consorcio LACAYO-CIEM-GCI; Oferta número nueve – CATAWATER CORPORATION SOCIEDAD ANÓNIMA y; Oferta número diez - INGENIERÍAS JORGE LIZANO & ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA (véase en Expediente administrativo digital el Apartado tercero “Apertura de ofertas”, ítem “Apertura finalizada”). **3)** Que luego de efectuados los análisis de las ofertas presentadas, se determina que no cumplen desde el punto de vista técnico las ofertas número uno, cuatro, siete y ocho, como tampoco desde las perspectivas técnica y financiera la oferta número nueve; por lo que se determina que sí cumplen, únicamente las ofertas número cinco, seis y diez, dentro de las cuales no se incluye a la plica del Consorcio recurrente (referirse en Expediente administrativo digital al Apartado tercero “Apertura de ofertas”, ítem “Estudio técnicos de las ofertas”). **4)** Que la Partida única, Línea única de este concurso fue adjudicada al Consorcio NAGEL-MIGUEL CRUZ Y ASOCIADOS LIMITADA, por un monto de treinta y cinco millones quinientos mil colones netos (¢35,500,000.00) y por un plazo de entrega de cuatro punto cinco meses, acto realizado por el Concejo Municipal de Barva mediante Acuerdo Municipal número 1126-2020 adoptado de manera definitiva en la Sesión Extraordinaria N°77-2020, celebrada el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte (copia del Acuerdo apreciable en Expediente administrativo digital, Apartado cuarto “Información de adjudicación”, ítem “Acto de adjudicación, punto “Archivo adjunto”), acto de adjudicación subido a SICOP en misma fecha. **5)** Que con el oficio número MB-ING-PINV-108-2020 de fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte, se realiza el informe técnico final de las ofertas participantes en la Licitación Abreviada número 2020LA-000004-0020300001, determinando para la plica presentada por el Consorcio recurrente que no había cumplido con la presentación de certificación emitida por el CFIA de no estar sancionada en ningún proceso actual la empresa CIEM Consultores Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrante del Consorcio recurrente, no obstante se le había requerido subsanar esa omisión de su oferta original; de igual manera, luego de analizar los plazos definidos en las tres etapas en que se divide el plazo de entrega contractual se determina técnicamente a manera de conclusión que *“... Por todo lo anterior se tiene que el plazo mínimo analizado para la Etapa 1, no puede ser menor a 48 días (1.5 meses), sin contemplar los 14 días que la Municipalidad podrá realizar observaciones sobre el anteproyecto presentado y el Contratista deberá incorporarlas al diseño en un plazo no mayor a dos semanas calendario y también sin la sumatoria de los 4 días que dispondrá la administración para revisar y corregir el anteproyecto arquitectónico y quede el mismo aprobado. ...”* (informe visible en el Expediente administrativo digital, Apartado tercero “Apertura de ofertas”, ítem “Estudio técnicos de las ofertas”). **6)** Que en el oficio número PMB-172-2020 de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veinte, referente a Modificación y aclaración número uno al Cartel de Licitación del procedimiento licitatorio de interés particular acá, se define el sistema de evaluación final de ofertas determinando como criterios de evaluación de las ofertas: “...



10.1.8. Criterios de evaluación

a. Experiencia del Director del proyecto (25 puntos)

Se evaluará la experiencia del Director del Proyecto presentado, por sobre los cinco (5) años determinados como requisito de admisibilidad, de la siguiente manera: Años de experiencia del Director de Proyecto	Puntaje
6-8 años	10 puntos
8-10 años	15 puntos
Más de 10 años	25 puntos

La experiencia se contabilizará partir de la incorporación al CFIA y se deberá aportar una tabla con los nombres de los proyectos de carácter público en los cuales ha intervenido el profesional, indicando el alcance de su intervención.

b. Experiencia del oferente (25 puntos)

Se evaluará la experiencia de El oferente, por sobre los tres (3) años determinados como requisito de admisibilidad, de la siguiente manera:

Años de experiencia de El oferente	Puntaje
3-6 años	10 puntos
6-9 años	15 puntos
Más de 9 años	25 puntos

La experiencia se contabilizará partir de la inscripción ante el CFIA, (únicamente la incorporación ante el CFIA) y se deberá aportar una tabla con los nombres de los proyectos de carácter público en los cuales ha intervenido el profesional, indicando el alcance de su intervención.

c. Práctica demostrada afín al objeto de la contratación (30 puntos)

Detalle	Puntaje	Cantidad de proyectos y puntos obtenidos:
Experiencia específica demostrada en diseño de plazas y parques en los últimos 8 años.	10 puntos	De 1 a 3 proyectos: 3 puntos. De 4 a 6 proyectos: 5 puntos De 7 a 9 proyectos: 7 puntos 10 proyectos o más: 10 puntos.
Experiencia en trabajos u obras en patrimonios aceptadas por Patrimonio Nacional del Ministerio de Cultura.	10 puntos	1 proyecto: 3 puntos. 2 proyectos: 5 puntos De 6 a 9 proyectos: 7 puntos 10 proyectos o más: 10 puntos.
Certificación de proyectos en el ámbito de certificación ambiental (RESET) ó en proceso de certificación.	10 puntos	Una sola certificación presentada obtiene los 10 puntos.

Para el criterio de evaluación de la certificación en el ámbito de certificación ambiental (RESET), se aceptarán proyectos en proceso de certificación y proyectos con certificación LEED o EDGE (solamente que estas dos últimas certificadas).

d. Plazo de entrega (20 puntos)

Se calificará con 20 puntos la oferta que presente el menor plazo, denominándose para tales efectos como plazo base, las demás ofertas recibirán puntajes decrecientes, calculados de modo inversamente proporcional al plazo de entrega de la oferta, de tal manera que entre más alto sea el plazo de la oferta, menor será el puntaje asignado por este concepto. Para tales efectos se aplicará la siguiente ecuación:

$$\text{puntaje obtenido por plazo} = \frac{\text{plazo base} \times 20}{\text{plazo oferta a calificar}}$$



Detalles de entrega

El plazo máximo de ejecución de entrega contra avance será de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1

Tabla 1		PLAZO DE EJECUCIÓN
		Línea: 1
Porcentaje de avance		Plazo máximo de entrega del avance
Etapas	Porcentaje	Plazo
Etapas 1	25%	3 meses
Etapas 2	25%	2 meses
Etapas 3	50%	2 meses
	100%	7 MESES

Como complemento para presentar la oferta, cada oferente debe de indicar para la línea y de acuerdo al plazo ofertado de ejecución del proyecto, la tabla del porcentaje de avance y el plazo máximo de entrega de avance.

...”

En este mismo oficio y a manera de aclaraciones importantes se ha dispuesto en lo conducente: “...

ACLARACIONES

1. De acuerdo al anuncio N°12926, publicado en la plataforma de SICOP, mismo que indica: *Se les informa que se realizará una visita al sitio el día miércoles 21 de octubre del 2020, a las 9: 00 am en las instalaciones Municipales, ubicadas al costado oeste del parque central del Cantón de Barva. Se les recuerda a todos los eventuales oferentes, acatar todas las medidas sanitarias giradas por el Ministerio de Salud el día de la visita.*
2. Con respecto a la tabla de resumen de Servicios Profesionales se indica que el proyecto a diseñar se trata de una “remodelación total”, se le llamó remodelación al ya existir un parque en el sitio, pero el objetivo de la contratación es un proyecto nuevo, o sea parque nuevo.
3. Los tiempos de las 3 (tres) etapas están contemplados en la siguiente tabla:

10.1.5. Desglose de etapas y productos	Detalle	Productos
Etapas 1 (3 meses)	Estudios preliminares	Informe con la compilación de los hallazgos, recursos y limitaciones (normativas del lugar, etc.) que presentaría el proyecto. Programa de Necesidades Consulta ciudadana (ejemplo encuestas)
		Plantas arquitectónicas de conjunto escala 1:1000 y 1:500, plantas arquitectónicas de sectores en escala 1:100, secciones



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2687

Acta 07-2021
01/02/2021

Especificaciones de obras		
	Anteproyecto	transversales y longitudinales (al menos 2 de cada una), fachadas, perspectivas, isométricas o cualquier otra representación tridimensional renderizada que facilite la interpretación del conjunto arquitectónico.
Etapa 2 (2 meses)	Borrador de planos constructivos	Localización del conjunto en el lote y niveles del terreno Ubicación geográfica del terreno Plantas de distribución (conjunto y detalles) Plantas de paisajismo Cortes longitudinales, cortes transversales y elevaciones Detalles de mobiliario urbano Detalles estructurales Plantas de instalaciones eléctricas, mecánicas (pluviales-potables) y sanitarias Detalles electromecánicos
	Presupuesto	Presupuesto detallado
Etapa 3 (2 meses)	Planos constructivos visados	Planos constructivos, previamente aprobados por la Unidad Ejecutora y visados por el CFIA, Ministerio de Salud, Bomberos o cualquier otra institución competente.
	Especificaciones técnicas	Folleto de especificaciones técnicas para la ejecución y construcción del proyecto.

4. Solamente se tomará como experiencia proyectos de obra pública.

5. Se indica que efectivamente puede ser admitido como profesional en el área de Hidrología un profesional en Ingeniería civil especializado en Hidrología.

6. Los costos de los estudios preliminares ya están contemplados, y lo que ustedes indican como parte de los estudios preliminares es parte de los mismos, así que están incluidos dentro del pago de honorarios.

7. Para la evaluación de proyectos calificados por Patrimonio, solamente se aceptará la experiencia en trabajos u obras en patrimonios aceptadas por Patrimonio Nacional del Ministerio de Cultura.

...

(Oficio apreciable en el Expediente administrativo digital, Apartado segundo "Información de cartel", ítem "F. Documento del cartel", punto 6. "Otros"). -----

7) Que en el oficio número PMB-175-2020 de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinte, referente a Modificación número dos al Cartel de Licitación del procedimiento licitatorio de interés acá, se establece de manera definitiva como requisito cartelario de admisibilidad y en lo conducente: "...**8. Requisitos de admisibilidad:** [...] [...] c. Aportar certificación del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA), que demuestre no estar sancionado actualmente en ningún proceso. ..."

(Oficio apreciable en el Expediente administrativo digital, Apartado segundo "Información de cartel", ítem "F. Documento del cartel", punto 7. "Documentos del cartel"). -----

SEGUNDO: HECHOS NO PROBADOS: Como principales puntos importantes no probados para efectos de lo que más adelante se resuelve y referentes al recurso interpuesto tenemos: **1)** Que a la fecha de interposición del recurso de revocatoria por parte del Consorcio LACAYO-GCI-CIEM en contra el acto de adjudicación de la Partida N°1, Línea N°1 de la Licitación Abreviada número 2020LA-000004-0020300001, promovida por la Municipalidad de Barva, se



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

2688

Acta 07-2021
01/02/2021

haya presentado la certificación del CFIA que demuestre que la empresa CIEM Consultores Sociedad de Responsabilidad Limitada no está sancionada actualmente en ningún proceso en dicho colegio profesional, definida como requisito de admisibilidad. **2)** Que el escrito de interposición del recurso de revocatoria acá en análisis se haya acompañado de alguna prueba adicional de respaldo o de dictámenes y/o estudios emitidos por profesionales calificados en la materia que se impugna. -----

TERCERO: SOBRE LA ADMISIBILIDAD, LEGITIMACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN: Con la intención de no entorpecer de forma indebida el curso de un procedimiento licitatorio, la Administración ante la interposición de un Recurso de Revocatoria contra el acto de adjudicación, lo primero que debe determinar es si este recurso resulta admisible y debidamente fundamentado, con la consecuencia de seguir el procedimiento establecido hasta llegar a una resolución final; o bien, definir si dicho recurso resulta inadmisibile o improcedente en forma manifiesta. Además, si se cuenta con la debida legitimación para interponer la acción recursiva. Para tal efecto se ha recurrido a lo estipulado en el artículo 92 de la Ley de Contratación Administrativa, mismo que en su inciso b) establece respecto a un recurso de revocatoria que "... b) *Para legitimar y fundamentar, la revocatoria se regirá por las reglas de la apelación. ...*" Ante esta remisión a las reglas de la Apelación, nos debemos entonces ubicar en el artículo 85 de la misma Ley en lo que respecta a la legitimación, como al numeral 88 siguiente en lo que toca a la fundamentación del recurso. Si bien en el caso, no existe problema en cuanto a la legitimación, toda vez que la actividad recursiva ha sido interpuesta por un oferente, que de resultar necesaria la readjudicación de esta Partida única, Línea única licitada por la Municipalidad de Barva, al darle eventualmente razón a su alegato, sería entonces posible readjudicatario, siendo que por lo tanto cuenta con un interés legítimo, actual, propio y directo para interponer este recurso, tal cual lo ha hecho. De igual forma, no existe ningún tipo de extemporaneidad del recurso, al interponerse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación (ver Resultando Primero en relación con el Considerando **4)** de la presente Resolución), en los términos establecidos en el ordinal 91 de la Ley de Contratación Administrativa. Ahora, antes de hacer referencia a si ha habido una correcta fundamentación de su recurso, es oportuno referirse a lo que en su recurso ha titulado el Consorcio recurrente como "Aspectos de Admisibilidad". De tal forma, señala más no demuestra que "... **se procedió a realizar una revisión detallada y precisa del expediente de la contratación en cuestión, específicamente de la documentación presentada cada uno de los oferentes, a efectos de verificar la idoneidad técnica y legal de las ofertas presentadas con énfasis en la oferta que resultó adjudicada. De dicho análisis encontramos errores respecto a la forma en la cual fueron aplicados los criterios de evaluación incluidos en las condiciones cartelarias y sus aclaraciones, los cuales si hubieran sido aplicados a cabalidad, hubieran dado como resultado que mi representado resultara la empresa adjudicataria, tal como será demostrado de manera fehaciente mediante los argumentos expuestos en la siguiente sección. ...**" Luego requiere, palabras más, palabras menos, que se tenga el recurso como válido y legítimo, no siendo suficiente lo alegado, para tener por legitimada la acción recursiva interpuesta contra el acto de adjudicación de la Licitación Abreviada número 2020LA-000004-0020300001. Ello es así, pues como en lo conducente lo dispone el numeral 88 de la Ley de Contratación Administrativa: "... **Artículo 88.—Fundamentación del recurso.** *El recurso de apelación deberá indicar, con precisión, la infracción sustancial del ordenamiento jurídico que se alegue como fundamento de la impugnación. Cuando se discrepe de los estudios que sirven de motivo a la administración para adoptar su decisión, el apelante deberá rebatir, en forma razonada, esos antecedentes; para ello, deberá aportar los dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados. ...*" Lo anterior se



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

2689

Acta 07-2021
01/02/2021

fundamenta además en lo establecido en el numeral 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa vigente (de aplicación a los recursos de revocatoria), el cual establece en lo que interesa que “... **Artículo 185.- Fundamentación.** El escrito de apelación deberá indicar con precisión la infracción sustancial del ordenamiento jurídico que se alega como fundamento de la impugnación, así como individualizar las líneas que se recurren. El apelante deberá aportar la prueba en que se apoyen sus argumentaciones, y cuando discrepe de los estudios que sirven de motivo para adoptar la decisión, deberá rebatir en forma razonada tales estudios, aportando los dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados en la materia que se impugna. ...” Valga destacar que el escrito de interposición del recurso no se ha acompañado de prueba documental alguna, como tampoco sus argumentaciones se sustentan en dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados en la materia que se impugna (ver Hecho no probado 2)). Por transparencia, aunque no es un asunto de medular trascendencia para lo que más adelante se resuelve, el Consorcio recurrente alega que para subsanar su omisión de presentar entre otros, la certificación de la empresa CIEM Consultores Limitada (parte del Consorcio recurrente), de no estar sancionado actualmente en el CFIA, aduce que únicamente se le brindó un día hábil para subsanar; siendo que, si se acude al Expediente administrativo digital, se ve que ello no ha sido así, pues como se demuestra en la siguiente imagen tomada de dicho Expediente, se le otorga dos días hábiles para presentar lo que ha omitido hacer desde un inicio: “...

Detalles de la solicitud de información - Google Chrome

sicop.go.cr/moduloBid/common/info/ExInfoReqDetailQ.jsp?reqSeqno=311987

Detalles de la solicitud de información

[Solicitud de información]

Nro. de solicitud	311987		
Historial de la solicitud	Solicitud de subsanación	Fecha/hora de la solicitud	04/12/2020 15:24
Número de documento de la solicitud de información	0212020000100157	Solicitante	YESAEL MOLINA VARGAS
Asunto	Solicitud de subsanación.		
Contenido de la solicitud	Con la intención de completar los requisitos legales y técnicos de su oferta presentada en la contratación de referencia y con esto poder concluir con el análisis de la oferta; les solicito que de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; procedan a presentar los siguientes requisitos subsanables, en un plazo de dos (02) días hábiles, en la plataforma de compras públicas SICOP:		

No	Nombre del documento	Archivo adjunto
El archivo no existe.		

[Encargado relacionado]

Nro. de secuencia	Encargado	Número de teléfono	Correo electrónico	Vencimiento de entregas	Fecha/hora de respuestas	Estado de la verificación
1	SOLANGEL CRISTINA HIDALGO DE GONZALEZ	22047707	shidalgo@lacayoarq.uitectos.com	08/12/2020 15:00	08/12/2020 14:57	Resuelto

Previo

...” Si bien hay una posibilidad de subsanar aspectos de la oferta original omitidos, que no impliquen entre otras cosas, una ventaja indebida para el oferente omiso, también es claro que es deber de todo participante en un procedimiento licitatorio, presentar sus ofertas de forma completa, debiendo ser vigilantes de subsanar lo que hubiese omitido en la plica original, incluso sin que tenga que ser la Administración quien se lo tenga que requerir. En el caso en particular, ni tan siquiera a la hora de interponer su recurso, no obstante describirlo como prueba documental en su escrito donde se plasma su inconformidad con lo adjudicado por la Municipalidad de Barva, ha adjuntado este requisito cartelario, por lo que no se apega a la realidad que haya cumplido con lo requerido por la Administración de forma expresa tanto en el Cartel de Licitación digital, como mediante la vía de la subsanación. Por otra parte, en cuanto a su exclusión al ofertar un plazo de



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

2690

Acta 07-2021
01/02/2021

entrega a criterio de la parte técnica municipal inalcanzable, el Consorcio recurrente manifiesta que su plazo ofertado sí es alcanzable, "... *toda vez, que con base en nuestra experiencia, podemos realizar varias actividades de manera simultánea, y no de manera lineal como erróneamente plantea la administración. ...*" Para tal efecto incorpora el cronograma inserto dentro de la documentación adjunta a su oferta original, como además explicando que ante solicitud de información número 0212020000100131 visible en el Expediente administrativo digital del concurso acá de interés, procede a aclarar que la Etapa 1 de su oferta equivale a 1.16 meses y que el plazo total de entrega a 4.65 meses. En igual sentido presentan un desglose de etapas y productos propuestos por el mismo Consorcio. Según su criterio con base en haber aportado la certificación que nunca aportó en realidad, como que con el plazo de entrega ofrecido y alegado como válido, con ello ya debe procederse a anular lo actuado y a readjudicar en su favor el objeto contractual de este procedimiento licitatorio abreviado municipal número 2020LA-000004-0020300001, al sostener que resultaría el adjudicatario, aplicando el sistema de evaluación de ofertas incluyendo a la suya, pues sería la que mejor puntaje obtendría (a su entender obtendría el puntaje máximo total de cien puntos – para tal efecto presenta cuadro para demostrarlo, el cual determina a su entender-): "...

10.1.8. Criterios de evaluación	Puntaje obtenido
a. Experiencia del Director del proyecto (25 puntos) Más de 10 años	25 puntos
b. Experiencia del oferente (25 puntos) Más de 9 años	25 puntos
c. Práctica demostrada afín al objeto de la contratación (30 puntos) Experiencia específica demostrada en diseño de plazas y parques en los últimos 8 años.	10 puntos
Experiencia en trabajos u obras en patrimonios aceptadas por Patrimonio Nacional del Ministerio de Cultura. 10 puntos Una sola certificación presentada obtiene los 10 puntos.	10 puntos
Certificación de proyectos en el ámbito de certificación ambiental (RESET) ó en proceso de certificación.	10 puntos
d. Plazo de entrega (20puntos)	20 puntos
Total Obtenido	100 puntos

...

De lo anterior, ahora sí como un punto básico para hablar de la fundamentación del recurso de revocatoria interpuesto, olvida la parte recurrente efectuar ese estudio comparativo respecto de los demás oferentes que han sido determinados como que han cumplido satisfactoriamente con los requisitos cartelarios, en especial una debida comparación y explicación de respaldo, que pudiere



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

2691

Acta 07-2021
01/02/2021

acreditar su mejor derecho para ser la finalmente adjudicataria en detrimento del Consorcio originalmente adjudicado. Con relación a esto último, la contraparte técnica municipal en el precitado oficio número MB-ING-PINV-001-2021 de fecha 20 de enero del 2021 (ver Resultando Quinto), ha manifestado en lo que interesa: "... Si nos referimos al plazo inalcanzable, ya que el oferente no sería capaz de cumplir con los términos del objeto contractual, de analizar esta oferta como válida, nos encontraríamos con que la oferta que presenta el plazo menor considerado así por la administración de acuerdo con el análisis técnico es, la oferta presentada por: **"INGENIEROS DE CENTROAMERICA LIMITADA"**, ya que presentan un plazo de 4 meses, obteniendo así el mayor puntaje y así la calificación de 20 puntos (el máximo), por lo tanto la oferta del recurrente no obtiene el puntaje máximo en cuanto al plazo a como lo indica en su tabla adjunta en el recurso en la página N°13. Sin embargo, si se analiza la oferta del recurrente, la misma presenta en cuanto al punto "c)" del cartel: "Práctica demostrada afín al objeto de la contratación", correspondiente a: "Experiencia específica demostrada en diseño de plazas y parques en los últimos 8 años", los siguientes archivos subidos al sistema SICOP, divididos en tres carpetas: • **Experiencia de la empresa GCI:** presentan tres proyectos para ser evaluados de los cuales sólo se tomaría en cuenta dos, ya que el proyecto cuyo nombre hace referencia a: "Readecuación e impermeabilización de la cubierta del edificio de los Museos del Banco Central de Costa Rica (plaza de la cultura)", no tiene relación alguna con lo que se indica en el cartel en cuanto a diseño de plazas y parques, por lo tanto, el mismo no sería evaluado. • **Experiencia de la empresa Arquitecto Daniel Lacayo y Asociados:** presentan 5 proyectos que podrían ser evaluados de los cuales únicamente el proyecto N°OC 805237 es tomado en cuenta para la evaluación, ya que los proyectos N°SJ 326075 y N°OC 360078 al carecer de información esto debido a que no se adjuntó ninguna carta o documento, para corroborar información del inicio o el final de la obra del proyecto, nos acogeríamos a la fecha presentada en la constancia emitida por el CFIA, de la cual no cumple con lo estipulado en el cartel, ya que el mismo indica que los proyectos deben ser realizados en los últimos 8 años, asimismo el proyecto N°SJ 325747, presenta tanto en la constancia emitida por el CFIA como en la carta adjunta, que el mismo tiene fecha de 2004, por lo tanto tampoco cumpliría como los anteriores y por último el proyecto N°OC 452574 cuyo detalle adjunto en la constancia emitida por el CFIA, hace referencia a local (1) y la carta emitida por el grupo inmobiliario europeo DIURSA, no se refiere en lo absoluto al diseño de algún parque o plaza, por lo tanto no sería tomado en cuenta para la evaluación. También, presenta un documento en PDF, con nombre "C_EXPERIENCIA-EMPRESA afín al objeto de la contratación", el mismo presentar un error de lectura, ya que el documento se encuentra vacío y no visible. • **Experiencia de la empresa CIEM:** presentan 5 proyectos de los cuales el proyecto denominado "Parque Ciudad Colón" en la tabla adjunta tiene por fecha 2010 al igual que en el documento adjunto como "formulario de experiencia del oferente", mismo que no se tomaría en cuenta para ser evaluado y por último el proyecto cuyo nombre obedece a "Isla San José" de acuerdo al formulario de expediente del oferente en el apartado descripción General, adjunto, el proyecto no se refiere en lo absoluto al diseño de algún parque o plaza, por lo tanto no sería tomado en cuenta para la evaluación. En conclusión, para el tema de la experiencia específica demostrada en diseño de plazas y parques en los últimos 8 años, se tomaría en cuenta la cantidad de 6 proyectos, que de acuerdo con la tabla del cartel le correspondería el puntaje de 5 puntos. Por lo tanto, si la oferta del recurrente se analizara como válida, obtendría un puntaje de 92,20 puntos y aun así no sería la oferta con el mayor puntaje a como lo muestra en el recurso el señor Lacayo, donde indica en el mismo lo siguiente: (...) que la oferta presentada por su representada



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

2692

Acta 07-2021
01/02/2021

obtendría el mayor puntaje de 100 puntos. (...) Para lo anterior se adjunta el análisis de la oferta ganadora en relación con el análisis de la oferta del recurrente

Oferta #5	CONSORCIO NAGEL - MIGUEL CRUZ Y ASOCIADOS LTDA. €35.500.000,00	Oferta #8	CONSORCIO LACAYO-CIEM-GCI €35.500.000,00
REQUISITOS		REQUISITOS	
Inscrito como patrono	SI	Inscrito como patrono	SI
Al día CFIA	SI	Al día CFIA	SI
Sin sanción CFIA	SI	Sin sanción CFIA	
Carta de compromiso	SI	Carta de compromiso	SI
Patente, permiso Sanitario	SI	Patente, permiso Sanitario	SI
Experiencia Director Proyecto	1989	Experiencia Director Proyecto	1996
Experiencia Oferente	1989	Experiencia Oferente	2010
Equipo de trabajo	SI	Equipo de trabajo	SI
Experiencia afin Objeto Contractual		Experiencia afin Objeto Contractual	
Plazas y parques	8 PROYECTOS	Plazas y parques	6 PROYECTOS
Proyectos aceptados por patrimonio	16 PROYECTOS	Proyectos aceptados por patrimonio	13 proyectos
RESET, LEED, EDGE	LEED	RESET, LEED, EDGE	LEED
Plazo de ejecución	4,5 MESES	Plazo de ejecución	4,6 meses
Análisis de oferta		Análisis de oferta	
Experiencia Director Proyecto 25%	25	Experiencia Director Proyecto 25%	25,00
Experiencia Oferente 25%	25	Experiencia Oferente 25%	25,00
Experiencia afin Objeto Contractual		Experiencia afin Objeto Contractual	
Plazas y parques 10%	7	Plazas y parques 10%	5,00
Proyectos aceptados por patrimonio 10%	10	Proyectos aceptados por patrimonio 10%	10,00
RESET, LEED, EDGE 10%	10	RESET, LEED, EDGE 10%	10,00
Plazo 20%	17,78	Plazo 20%	19,30
TOTAL	94,78	TOTAL	92,20

Por consiguiente, la oferta ganadora con el mayor puntaje sigue siendo el **CONSORCIO NAGEL - MIGUEL CRUZ Y ASOCIADOS LTDA.**, adjudicada con un puntaje de 94,78 puntos. ...” Este análisis insistimos se omite presentar en el recurso interpuesto, teniendo incluso el Consorcio recurrente a su alcance la valoración hecha a la oferta adjudicataria, pues el análisis que la contraparte técnica hace acá del Consorcio NAGEL- MIGUEL CRUZ Y ASOCIADOS LTDA., es el mismo que el visible en el supra citado oficio número MB-ING-PINV-108-2020 de fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte a folio décimo (véase Considerando 5)). No hay por lo tanto una debida fundamentación de su mejor derecho (al no hacer ningún análisis comparativo en el cuerpo de su recurso con la oferta adjudicataria), sino que lo que presenta es un desglose de su oferta, que como ya se ha podido corroborar no se ajusta a la realidad de lo que argumenta, si se compara con los elementos de evaluación de ofertas y de lo ofertado por el Consorcio adjudicatario, como de las otras ofertas determinadas como elegibles, de acuerdo al criterio técnico emitido al respecto y más que la carga de la prueba corresponde precisamente al Consorcio recurrente. Así lo ha determinado claramente la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, la cual es su resolución número R-DCA-0044-2019 de las quince horas diecisiete minutos del dieciséis de enero de dos mil diecinueve ha dispuesto en lo conducente: “... **Criterio de la División:** En un proceso de apelación, quien alega un argumento en contra de alguna de las partes tiene el deber de efectuarlo con la debida fundamentación, ello por cuanto la carga de la prueba corresponde a quien lo plantea, no resultando coherente bajo un principio natural de defensa pensar de manera diferente, pues sería invertir precisamente esa condición, desprovveyendo de ese deber a quien atribuye un vicio o incumplimiento determinado. En ese sentido, para el caso del recurso de apelación, el artículo 185 RLCA establece que: “El apelante deberá aportar la prueba en que se apoyen sus argumentaciones, y cuando discrepe de los estudios que sirven de motivo para adoptar la decisión, deberá rebatir en forma razonada tales estudios, aportando los dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados en la materia que se impugna.” En ese sentido, quién alega un hecho debe demostrarlo a partir del análisis y la prueba correspondiente, ...” Agrega la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República sobre la legitimación de los recursos que se interpongan en contra de un acto de adjudicación dentro de un procedimiento licitatorio promovido por la Administración, ahora



Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

2693

Acta 07-2021
01/02/2021

en su resolución número R-DCA-00913-2020 de las ocho horas cincuenta y cuatro minutos del dos de setiembre de dos mil veinte, en lo que interesa: "... **II. SOBRE LA FUNDAMENTACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN.** Antes de iniciar con el análisis de los recursos en cuestión, resulta necesario indicar para que sirva justamente como base para dicho análisis, que el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA), establece un plazo de diez días hábiles en el cual la Contraloría General debe disponer sobre la tramitación del recurso o bien de su rechazo de plano por inadmisibilidad o por improcedencia manifiesta. Al respecto, el citado numeral indica: "(...) La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisibilidad o por improcedencia manifiesta. Esta facultad podrá ejercerse en cualquier etapa del procedimiento en que se determinen esos supuestos (...)". En relación con dicho supuesto, el inciso d) del artículo 188 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece como causales para el rechazo del recurso de apelación lo siguiente: "(...) d) Cuando el recurso se presente sin la fundamentación que exige el artículo 88 de la Ley de Contratación Administrativa (...)". Por ello, se estima indispensable que al momento de presentar una acción recursiva en contra del acto final de un procedimiento de contratación administrativa, los apelantes fundamenten en forma debida sus alegatos, toda vez que la fundamentación y carga de la prueba corren bajo su responsabilidad. En ese sentido, resulta necesario agregar que el artículo 185 de ese mismo Reglamento reitera la obligación en cuanto a que el recurso de apelación debe presentarse debidamente fundamentado. En consecuencia, el apelante debe presentar argumentos sólidos, concretos y aportar la prueba idónea en que apoya sus argumentaciones y cuando discrepe de los estudios que sirven de motivo para adoptar la decisión, deberá rebatir en forma razonada tales estudios, aportando los dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados en la materia. En virtud de lo anterior, y en lo que respecta al tema de la falta de fundamentación del recurso de apelación, este Despacho ha señalado: "(...) Debe considerarse que esta Contraloría General realiza una revisión en etapa de admisibilidad que responde a una revisión de los siguientes elementos: Inadmisibilidad: Mencionado en el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa, su análisis implica una revisión y valoración de fondo del recurso, determinando su improcedencia aun cuando se haya acreditado legitimación para recurrir. Se trata de supuestos en donde de la lectura de los argumentos del apelante y de la revisión del expediente administrativo se puede desprender fehacientemente que no hay razón en el fondo de lo reclamado, de tal suerte que se pueda determinar que el recurso no podría ser declarado con lugar en la resolución final de una eventual etapa de fondo. Improcedencia manifiesta: Se refiere a aquellos supuestos donde por razones de carácter fundamentalmente formales, el recurso presentado no puede ser conocido en su revisión de fondo y producen la firmeza del acto de adjudicación, y se descompone en las siguientes causales. [...] Falta de fundamentación: El mismo artículo 180 del Reglamento de Contratación Administrativa señala como improcedente en forma manifiesta aquel recurso que no se presente con la fundamentación requerida por el artículo 88 de la Ley de Contratación Administrativa. Falta de fundamentación es, en suma, cuando el recurrente presenta una argumentación débil en contra del actuar administrativo y no presenta prueba mínima para amparar total o parcialmente su defensa". De lo anterior se desprende que en los casos en que sea evidente que los argumentos esgrimidos por el apelante carecen de impulso probatorio suficiente para continuar hasta una etapa de debate y análisis de fondo, lo correcto desde el punto de vista procesal es declarar su improcedencia desde la etapa de estudio de admisibilidad por las causales de inadmisibilidad y falta o insuficiencia de fundamentación. Es importante mencionar que el análisis de admisibilidad anteriormente descrito tiene fundamento en los principios de economía y celeridad procesal que buscan evitar dilaciones en el proceso que haga incurrir en gastos innecesarios de orden económicos, de tiempo y de tipo administrativo, tanto a la Administración licitante como al órgano decisor y a las partes" (Resolución N° R-DCA-1027-2016, de las doce horas cincuenta y cuatro minutos del diecinueve de diciembre del dos mil dieciséis). (Subrayado no



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

2694

Acta 07-2021
01/02/2021

es del original). Asimismo, el artículo 188 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, pero esta vez en su inciso b) establece que también dará motivo para el rechazo de un recurso, lo siguiente: "(...) b) Cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el concurso. Debe entonces el apelante acreditar en el recurso su aptitud para resultar adjudicatario (...)". En consecuencia, otra de las razones del rechazo del recurso es cuando de frente al sistema de evaluación, la parte recurrente no logra demostrar por qué podría ser considerada como eventual readjudicataria del concurso, siendo que no resulta suficiente que indique de manera general que existen vicios en la oferta adjudicataria y que por ende debe adjudicarse a su empresa, sino que, la normativa exige que explique de qué forma podría beneficiarse de una eventual adjudicación. Al respecto de este tema, este órgano contralor ha indicado que: "(...) Por su parte, el artículo 180 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa nos dice, que el recurso de apelación será rechazado de plano por improcedencia manifiesta entre otras razones, cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación del concurso, sea porque su propuesta resulte inelegible o porque aún en el caso de prosperar su recurso, no sería válidamente beneficiado con una eventual adjudicación, de acuerdo con los parámetros de calificación que rigen el concurso, debiendo entonces acreditar en el recurso, su aptitud para resultar adjudicatario. En otras palabras, ese mejor derecho no es otra cosa que el deber de ese recurrente, de demostrar cómo de frente a las reglas que rigen el concurso, su propuesta resultaría elegida al momento de anularse el acto final recaído sobre el concurso, debiendo entonces demostrarse en el recurso, la aptitud para resultar adjudicatario (...)” (resolución R-DCA-701-2015 de las catorce horas con cincuenta minutos del nueve de setiembre de dos mil quince). ...” En la especie es lo que ha ocurrido con el recurso interpuesto por el Consorcio LACAYO-GCI-CIEM, pues no ha demostrado su mejor derecho, ha hecho una interpretación antojadiza del sistema de evaluación de ofertas, acomodándola a su oferta, sin demostrar siquiera por qué obtendría el puntaje que aduce tener su plica; no ha confrontado ni demostrado que comparado con las demás ofertas elegibles y en especial con la del Consorcio adjudicatario, obtendría un mayor puntaje, siendo por el contrario que, la contraparte técnica municipal haciendo el ejercicio que debió realizar la parte recurrente, demuestra que no podría ser el Consorcio oferente, el finalmente adjudicado al obtener una calificación menor a la del Consorcio adjudicatario. Hay una violación expresa a lo establecido en los incisos b) y d) del artículo 188 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en relación con el inciso b) del artículo 92 y con el ordinal 88, ambos de la Ley de Contratación Administrativa, lo cual hace que este recurso deba ser rechazado de plano por improcedencia manifiesta por falta de fundamentación, tal cual se determina de seguido, a lo cual se aúna que no determina mención alguna de la eventual infracción al ordenamiento jurídico como lo exige la Ley de Contratación Administrativa y su mismo Reglamento, según las referencias normativas descritas líneas arriba, ya que aduce infracción al principio de eficiencia, aunque no desarrolla con claridad en qué se fundamenta para poder definir infracción alguna al ordenamiento jurídico de aplicación concreta, como tampoco a ese principio básico de la Contratación administrativa. No basta que indique que se ha hecho una aplicación incorrecta del sistema de evaluación y de desempate de ofertas, cuando como se ha visto, no hay ninguna explicación del por qué, comparada con las demás ofertas elegibles y principalmente confrontada con la plica adjudicataria, tendría un mayor puntaje, demostrándose en su lugar, que no podría ser adjudicatario, pues realizado ese ejercicio por la contraparte técnica municipal, se evidencia el mayor puntaje de la oferta adjudicada desde un principio. Ni demuestra su mejor derecho ni adjunta prueba idónea al respecto, lo cual corrobora la improcedencia manifiesta por falta de fundamentación de su acción recursiva, no logrando desvirtuar lo acreditado técnicamente por la Administración (ver en ese sentido, entre otras las



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2695

Acta 07-2021
01/02/2021

resoluciones RC-336-2002 de las 11:00 horas del 29 de mayo de 2002, RC-510-2002 de las 9:00 horas del 7 de agosto de 2002, y R-DCA-146-2006 de las 8:00 horas del 6 de abril de 2006, entre otras). Por lo tanto, al carecer su recurso de los elementos ya indicados, al partir además de una premisa incorrecta, lo procedente es, con fundamento en los artículos 88 y 92 inciso b) de la Ley de Contratación Administrativa y en los numerales 185 y 188 incisos b) y d) de su Reglamento, rechazar de plano dicho recurso. -----

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE BARVA.**

De conformidad con las consideraciones efectuadas y lo dispuesto en los artículos 11, 39, 169 y 182 de la Constitución Política; en los artículos 2, 13 inciso e) y 164 del Código Municipal vigente, Ley N°7794; en los artículos 4, 5, 6, 85, 88, 91 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa; en los artículos 2, 185, 188, 193, 194 y 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; así como en la jurisprudencia citada: **RESUELVE:** -----

PRIMERO: Rechazar de plano por improcedencia manifiesta ante falta de fundamentación, el recurso de revocatoria interpuesto por el **Consortio LACAYO-GCI-CIEM**; en contra del acto de adjudicación de la **Partida N°1, Línea N°1** de la **Licitación Abreviada número 2020LA-000004-0020300001**, promovida por la **Municipalidad de Barva**, para la **Contratación de planos constructivos y especificaciones técnicas, remodelación Parque Central de Barva**, acto recaído en favor del consorcio denominado **Nagel Sociedad Anónima – Miguel Cruz y Asociados Limitada**, por un monto de treinta y cinco millones quinientos mil colones netos (¢35,500,000.00) y por un plazo de entrega de cuatro punto cinco meses. **ACTO EL CUAL SE CONFIRMA.** -----

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 92 de la Ley de Contratación Administrativa y en el artículo 195 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se da por agotada la vía administrativa. -----

TERCERO: En virtud de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se ordena el archivo y notificación de este recurso. -----

NOTIFIQUESE. -----

Ingrid M. Rodríguez Jiménez
Presidenta Municipal.



Acta 07-2021
01/02/2021

RESOLUCIÓN AJMB-0003-2021-REV-CM - LICITACIÓN ABREVIADA N°2020LA-000004-0020300001

TERCERO: En virtud de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 194 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se ordena el archivo y notificación de este recurso. -----

NOTIFIQUESE. -----

INGRID MARIA
RODRIGUEZ
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
INGRID MARIA RODRIGUEZ
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2021.02.03 15:19:16
+06'00'

Ingrid M. Rodríguez Jiménez
Presidenta Municipal.

ACUERDO NO. 76-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR LA RESOLUCIÓN N° AJMB-0003-2021-REV-CM Y DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EFECTUADAS Y LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 39, 169 Y 182 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA; EN LOS ARTÍCULOS 2, 13 INCISO E) Y 164 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE, LEY N°7794; EN LOS ARTÍCULOS 4, 5, 6, 85, 88, 91 Y 92 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA; EN LOS ARTÍCULOS 2, 185, 188, 193, 194 Y 195 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA; ASÍ COMO EN LA JURISPRUDENCIA CITADA: RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR IMPROCEDENCIA MANIFIESTA ANTE FALTA DE FUNDAMENTACIÓN, EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL CONSORCIO LACAYO-GCI-CIEM; EN CONTRA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN DE LA PARTIDA N°1, LÍNEA N°1 DE LA LICITACIÓN ABREVIADA NÚMERO 2020LA-000004-0020300001, PROMOVIDA POR LA MUNICIPALIDAD DE BARVA, PARA LA CONTRATACIÓN DE PLANOS CONSTRUCTIVOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REMODELACIÓN PARQUE CENTRAL DE BARVA, ACTO RECAÍDO EN FAVOR DEL CONSORCIO DENOMINADO NAGEL SOCIEDAD ANÓNIMA – MIGUEL CRUZ Y ASOCIADOS LIMITADA, POR UN MONTO DE TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES NETOS (€35,500,000.00) Y POR UN PLAZO DE ENTREGA DE CUATRO PUNTO CINCO MESES. ACTO EL CUAL SE CONFIRMA.

SEGUNDO: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO E) DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y EN EL ARTÍCULO 195 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, SE DA POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA.

TERCERO: EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 194 DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, SE ORDENA EL ARCHIVO Y NOTIFICACIÓN DE ESTE RECURSO. NOTIFIQUESE

**RESOLUCIÓN N°AJMB-0003-2021-REV-CM APROBADA
RECHAZO DE PLANO POR IMPROCEDENCIA MANIFIESTA APROBADO**

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

(4 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: INGRID MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA,



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2697

Acta 07-2021
01/02/2021

(1 VOTO)

VOTA NEGATIVAMENTE: HEIDY MURILLO CALVO.

La Regidora HEIDY MURILLO CALVO justifica su voto negativo de la siguiente manera:

Mi voto es negativo, en vista de que es mucha la información a la que se le ha dado lectura, misma que no tuve oportunidad de estudiar y analizar, por lo que no tengo certeza de que lo que se somete a votación cuenta con todas las disposiciones legales correspondientes.

La Regidora Ingrid Rodríguez Jiménez solicita que conste en Actas lo siguiente que a la letra dice:

Constancia en actas de la aprobación de la Resolución n° AJMB-0003-2021-REV-CM Solicito conste en actas que mi voto positivo es basado en los criterios técnicos aportados por los funcionarios municipales de los diferentes departamentos que asumen la responsabilidad en cada uno de estos, de suministrar los insumos veraces para la redacción de la resolución AJMB-0003- 2021-REV-CM en respuesta al Recurso de Revocatoria en contra del acto de adjudicación de la licitación Abreviada N° 2020LA-000004-0020300001, denominada Contratación de planos constructivos y especificaciones técnicas, Remodelación Parque Central de Barva.

CAPITULO III

ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Art. 01 La Presidenta Municipal Licda. Ingrid María Rodríguez Jiménez presenta el siguiente asunto que a la letra dice:

Asuntos de la presidencia

1. Se les solicita según oficio AUSOLVAC 2791 02 21. DOC la aprobación del derecho de vacaciones del señor auditor Lic. Bernal Ramírez Herrera Auditor Interno para los días del 15 al 22 de febrero y del 12 al 19 de abril. Se adjunta oficio.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2698

Acta 07-2021
01/02/2021

MUNICIPALIDAD DE BARVA

AUDITORIA INTERNA
AUSOLVAC 2791 02 21.DOC

lunes 1 de febrero de 2021

Para: Concejo Municipal

Asunto: TRAMITE DE SOLICITUD DE APROBACION DE VACACIONES AUDITOR MUNICIPAL

Señoras y señores: Miembros del Concejo:

Me permito saludarles y a la vez se les solicitar la aprobación correspondiente al disfrute de derecho de vacaciones según el siguiente detalle.

Los días hábiles solicitados para su aprobación son:

Febrero: del 15 al 22.

Abril: 12 al 19.

La solicitud de aprobación del derecho de vacaciones se hace con el propósito de prever las coordinaciones que se requieran al respecto, por lo que se agradece comunicar los resultados de sus valoraciones con la importancia del caso y así comunicarlo al Departamento de Recursos Humanos.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: BERNAL RAMIREZ HERRERA
(FIRMA)
Motivo: FIRMA DIGITAL

Lic. Bernal Ramirez Herrera
Auditor Interno
Municipalidad de Barva

C/c Presidencia Municipal/Alcalde Municipal

C: Concejo Nuevo/Vacaciones 2020/ Consecutivo digital físico oficios y memorandos 2020

ACUERDO NO. 77-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR DICHAS VACACIONES Y LAS TRASLADA AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS PARA SU CONOCIMIENTO.

VACACIONES APROBADAS Y TRASLADADAS

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: INGRID MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 02 La Presidenta Municipal Licda. Ingrid María Rodríguez Jiménez presenta el siguiente asunto que a la letra dice:

Se le traslada al señor Alcalde municipal Jorge Acuña Prado, nota recibida del señor Alcalde Municipal de Escazú Arnoldo Barahona Cortés, en relación a la experiencia de esa municipalidad del proyecto con el nombre Red de Responsabilidad Social Empresarial de Escazú, una alianza público –privada que desarrollan desde 2016.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

Acta 07-2021
01/02/2021

2699



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
Alcaldía Municipal
Oficio: DA-793-20
01-12-20



Sr. Ingrid Rodríguez Jiménez

Presidencia del Concejo Municipal de Barva

Estimada señora:

Reciba usted un cordial saludo.

En la actualidad, la búsqueda de la solución de los retos que enfrentan nuestras comunidades pasa por la necesidad de que la empresa privada asuma un rol protagónico en los territorios a través de sus programas de responsabilidad social, y que dichos programas además estén debidamente integrados y coordinados con las estrategias de desarrollo establecidas por los gobiernos locales; por tal razón, es para la Municipalidad de Escazú es un gusto hacerle llegar a su persona el folleto adjunto, el cual sistematiza la experiencia de gestión e la Red de Responsabilidad Social Empresarial de Escazú, desde su creación en el año 2016 hasta el presente.

He considerado oportuno compartir esta experiencia con su distinguida persona, siendo que esta Red constituye la única experiencia a nivel nacional de una alianza público-privada dirigida por un gobierno local, mediante la cual se articulan los esfuerzos individuales de las empresas del cantón con los objetivos de desarrollo municipal.

A lo largo de la existencia de la Red de RSE-Escazú, hemos logrado desarrollar importantes proyectos de bien social de forma articulada con la empresa privada del cantón, generando grandes beneficios en las áreas de la educación, el arte, la cultura, el empleo, la atención social, la prevención de riesgos naturales y la protección del medio ambiente. Nuestra experiencia, nos permite constatar que las alianzas público-privadas en efecto son posibles, y generan un impacto indeleble en el desarrollo local.

Si usted desea tener más información sobre la Red de Responsabilidad Social de Escazú, le invito a ponerse en contacto con el Sr. Freddy Mauricio Montero, Gerente de Gestión Económica Social de esta Municipalidad, quien tiene a su cargo la Secretaría Técnica de esta Red; usted lo podrá ubicar mediante el correo lgestionsocial@escazu.go.cr o al teléfono 2208-7508. Para la Municipalidad será un gusto poder compartir esta experiencia de gestión con su representada.

Atentamente,



Arnoldo Barahona Cortes
Alcalde Municipal

Email: despachoalcalde@escazu.go.cr / alcalde@escazu.go.cr teléfonos: 2208-7504/ 7575

Sitio Web: www.escazu.go.cr Facebook: Municipalidad de Escazú

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 78-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA COMO LE CORRESPONDA AL RESPECTO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: INGRID MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2700

Acta 07-2021
01/02/2021

Art. 03 La Presidenta Municipal Licda. Ingrid María Rodríguez Jiménez presenta el siguiente asunto que a la letra dice:

Se retoma el asunto de la Resolución 83-2020, solicitud de arreglo de pago Hechizo de Luna S.A.

ACUERDO NO. 79-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECHAZAR EL ARREGLO DE PAGO PARA HECHIZO DE LUNA
ARREGLO DE PAGO RECHAZADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)
VOTAN RECHAZANDO DICHO ARREGLO DE PAGO: INGRID MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

La Regidora MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA Justifica su voto rechazando el arreglo de pago de la siguiente manera que a la letra dice:

Por incumplimiento de los arreglos de pago por parte de la empresa Hechizo de Luna.

La Regidora MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, justifica su voto rechazando el arreglo de pago de la siguiente manera que a la letra dice:

Porque no ha cumplido con los arreglos de pago anteriores a los que empresa se ha comprometido y **hay una probable falta legal en este proceder**

La Regidora HEIDY MURILLO CALVO SEGURA Justifica su voto rechazando el arreglo de pago de la siguiente manera que a la letra dice:

Porque es posible que no cuente con las disposiciones legales correspondientes

El Regidor MARVIN MORA RÍOS Justifica su voto rechazando el arreglo de pago de la siguiente manera que a la letra dice:

Por el incumplimiento de los arreglos de pago desde el 2013 a la fecha

La Regidora INGRID MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ Justifica su voto rechazando el arreglo de pago de la siguiente manera que a la letra dice:

En vista que según consta en el expediente, solicitado, la sociedad Hechizo de Luna, el incumplimiento de pago ha sido reiterado según consta en este, por sumas significativas

Art. 04 La Presidenta Municipal Licda. Ingrid María Rodríguez Jiménez presenta el siguiente asunto que a la letra dice:

Solicito al alcalde municipal, le haga llegar los documentos que se presentarán el día de hoy, firmados por los funcionarios municipales; a la secretaría municipal. Aclaro se han venido enviando en dos formatos WORD y PDF, para el respectivo levantamiento del acta.

(Copiado textualmente)



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2701

Acta 07-2021
01/02/2021

ACUERDO NO. 80-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA APROBAR DICHA SOLICITUD Y LAS TRASLADA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA AL RESPECTO.

SOLICITUD APROBADA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: INGRID MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

CAPITULO IV
INFORMES

Art. 01 La Comisión de Especial Hídrica presenta el siguiente informe que a la letra dice:

CONCEJO MUNICIPAL DE BARVA
COMISIÓN ESPECIAL HÍDRICA
INFORME DE REUNION CEH-01-2021

Informe Minuta de Reunión virtual CEH-01-2021 de la Comisión Especial Hídrica desarrollada a las diecisiete horas con cero minutos del **miércoles 27 de enero del 2021** con la participación de:

Andrés Alberto Arguedas León (Regidor) -**Coordinador de la Comisión**

José Pablo Cerdas Mora (Regidor) -**secretario de la Comisión.**

Víctor Hugo Cubero (Regidor)

María Antonieta Camacho Soto

Adrián Varela

Agenda

1. Saludo y verificación del quorum.
2. Correspondencia.
3. Asuntos de la coordinación.
4. Propuestas y asuntos varios.

ACUERDO NO. 81-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.

INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: INGRID MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 01-2 La Comisión de Especial Hídrica presenta el siguiente informe que a la letra dice:

CONCEJO MUNICIPAL DE BARVA
COMISIÓN ESPECIAL HÍDRICA
INFORME DE REUNION CEH-01-2021

Informe Minuta de Reunión virtual CEH-01-2021 de la Comisión Especial Hídrica desarrollada a las diecisiete horas con cero minutos del **miércoles 27 de enero del 2021** con la participación de:



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2702

Acta 07-2021
01/02/2021

Andrés Alberto Arguedas León (Regidor) -**Coordinador de la Comisión**
José Pablo Cerdas Mora (Regidor) -**secretario de la Comisión.**
Víctor Hugo Cubero (Regidor)
María Antonieta Camacho Soto
Adrián Varela

Capítulo 2. Se da lectura a la correspondencia. Nota del Colectivo Red Ambiental YARCA (anexo 1)

El Regidor José Pablo Cerdas Mora indica que es importante agregar en la nota una pequeña explicación de la naturaleza de esta comisión, su objetivo y la dinámica de las comisiones especiales según el acuerdo 323-2020.

El Regidor Víctor Hugo Cubero comenta que a él le parece que debemos ser más prácticos, y que sería bueno incluir a la Administradora del Acueducto, Kattia Miranda.

El Regidor José Pablo Cerdas Mora explica la diferencia entre un Estudio Integral de Gestión del Recurso Hídrico, y la función de la Política Hídrica Cantonal.

El Regidor Andrés Arguedas León indica los acuerdos que considera relevantes para la respuesta del punto 1 de la nota Acuerdos 532-2020, 533-2020 y 599-2020.

Acuerdo 1: El Regidor Andrés, responderá las peticiones de la nota a los puntos respectivamente:

1. Se indicarán los acuerdos tomados hasta el momento por esta comisión en relación a la nota según número adoptado por el Concejo Municipal 532-2020 Antecedentes de la CEH, 533-2020 Insumos de las Mesas de Trabajo para la elaboración PHC y 599-2020 Estructura de la Política Hídrica Cantonal para su consulta y la de sus respectivos anexos.
2. El Sr. Roberto Ramírez participó en las mesas de trabajo, llevadas a cabo en el periodo de la Administración anterior, para la construcción de la Política Cantonal mediante exposiciones aportando con su amplio conocimiento del tema
3. Se explique que la dinámica de trabajo de esta comisión no tiene programada ninguna mesa de trabajo para el año 2021, y que según el acuerdo 323-2020 a esta comisión no le corresponde el tema de formación, capacitación o educación. Se puede agregar como recomendación que coordinen con la Administración y el Dpto. del Acueducto Municipal.
4. Esta comisión está en total disposición y atenderá todos los asuntos correspondientes a lo que implique según el acuerdo 323-2020. **(3 votos)**

ACUERDO NO. 82-2021

**EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.
INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO**



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2703

Acta 07-2021
01/02/2021

VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: INGRID MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 01-3 La Comisión de Especial Hídrica presenta el siguiente informe que a la letra dice:

CONCEJO MUNICIPAL DE BARVA
COMISIÓN ESPECIAL HÍDRICA
INFORME DE REUNION CEH-01-2021

Informe Minuta de Reunión virtual CEH-01-2021 de la Comisión Especial Hídrica desarrollada a las diecisiete horas con cero minutos del **miércoles 27 de enero del 2021** con la participación de:

Andrés Alberto Arguedas León (Regidor) -**Coordinador de la Comisión**
José Pablo Cerdas Mora (Regidor) -**secretario de la Comisión.**
Víctor Hugo Cubero (Regidor)
María Antonieta Camacho Soto
Adrián Varela

Capítulo 3. Asuntos de la coordinación.

Asunto 1: Se da lectura a la nota enviada por la CEH a la Presidencia del AyA Oficio CEH-CMB-001-2021. Además, se da lectura a la nota de respuesta de la Presidencia Ejecutiva MEMORANDO No.PRE-2021-00040, donde se indican los contactos que están disponibles para la construcción de la PHC (Anexo 2).

Acuerdo 2: Se envió una nota de agradecimiento a la Presidencia Ejecutiva del AyA, dirigida por Tomás Martínez Baldares, por la respuesta oportuna y dar por recibido y conocida la respuesta y los contactos. **(3 votos)**

ACUERDO NO. 83-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, AGRADECEN A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA DEL AYA, SEÑOR TOMÁS MARTÍNEZ BALDARES, POR LA RESPUESTA OPORTUNA A LA SOLICITUD REALIZADA POR ESTA MUNICIPALIDAD.

INFORME RECIBIDO Y APROBADO

AGRADECIMIENTO APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: INGRID MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 01-4 La Comisión de Especial Hídrica presenta el siguiente informe que a la letra dice:

CONCEJO MUNICIPAL DE BARVA
COMISIÓN ESPECIAL HÍDRICA
INFORME DE REUNION CEH-01-2021



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2704

Acta 07-2021
01/02/2021

Informe Minuta de Reunión virtual CEH-01-2021 de la Comisión Especial Hídrica desarrollada a las diecisiete horas con cero minutos del **miércoles 27 de enero del 2021** con la participación de:

Andrés Alberto Arguedas León (Regidor) -**Coordinador de la Comisión**

José Pablo Cerdas Mora (Regidor) -**secretario de la Comisión.**

Víctor Hugo Cubero (Regidor)

María Antonieta Camacho Soto

Adrián Varela

Asunto 2: Recordatorio sobre el avance y plazos importantes para la oficialización de la PHC y explicación general sobre la inclusión de temas y estructura para la PHC según el Acuerdo 599-2020 del Concejo Municipal. El Regidor Andrés recomienda hacer una revisión sobre la estructura de la política con el propósito de lograr el objetivo de la comisión.

Acuerdo 3: Se dan por recibidas y conocidas las recomendaciones. **(3 votos)**

ACUERDO NO. 84-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO INFORME.

INFORME RECIBIDO Y CONOCIDO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: INGRID MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Art. 01-5 La Comisión de Especial Hídrica presenta el siguiente informe que a la letra dice:

CONCEJO MUNICIPAL DE BARVA

COMISIÓN ESPECIAL HÍDRICA
INFORME DE REUNION CEH-01-2021

Informe Minuta de Reunión virtual CEH-01-2021 de la Comisión Especial Hídrica desarrollada a las diecisiete horas con cero minutos del **miércoles 27 de enero del 2021** con la participación de:

Andrés Alberto Arguedas León (Regidor) -**Coordinador de la Comisión**

José Pablo Cerdas Mora (Regidor) -**secretario de la Comisión.**

Víctor Hugo Cubero (Regidor)

María Antonieta Camacho Soto



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2705

Acta 07-2021
01/02/2021

Adrián Varela

Capítulo 4. Propuestas y asuntos varios.

Se propone: **Acuerdo 4:** Solicitar a la Presidencia del Concejo Municipal de Barva, un acuerdo para cambiar el nombre de la “Comisión Especial Hídrica” a “Comisión Especial de Elaboración de la Política Hídrica Cantonal de Barva”, con el propósito de enfocar o relacionar el nombre con su objetivo/función. **(3 votos)**

Andrés Alberto Arguedas León
Coordinador CEH

José Pablo Cerdas Mora
Secretario CEH

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 85-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR Y APROBAR DICHO INFORME, LO TRASLADAN A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA CON EL CAMBIO CORRESPONDIENTE

**INFORME APROBADO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME**

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: INGRID MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

**CAPITULO V
MOCIONES**

NO SE PRESENTAN MOCIONES

**CAPITULO VI
ASUNTOS DE REGIDORES Y SÍNDICOS**

Art. 01 El Regidor Suplente Randall Chavarría Oviedo presenta el siguiente asunto:



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2706

Acta 07-2021
01/02/2021

Barva Heredia 20 de Enero del 2021

Departamento de Secretaria Municipal de Barva

Licda. Mercedes Hernández Méndez

Asunto. Comentarios en Sesión Extraordinaria 05-2021

Buenas tardes,

El día 20 de Enero en la sesión extraordinaria 05-2021 hice un comentario sobre la rendición de cuentas, la cual externe que me parecía muy transparente y profesional además les di mi agradecimiento por tan noble labor que los miembros de la fuerza publica del cantón realizan para proteger a la comunidad del hampa arriesgando su vida e integridad.

También le comente mi preocupación sobre la inseguridad que sufrimos los ciclistas cuando transitamos por el sector de Getsemani y alrededores pues es una zona en donde se dan muchos asaltos y robos de bicicletas y artículos personales que usamos los ciclistas normalmente.

Básicamente estas fueron mis palabras hacia el Sub Teniente Martin Méndez Varela.

Atentamente

Randall Chavarría Oviedo ced 4-0160-0826

**RANDALL
CHAVARRIA
OVIEDO (FIRMA)**

Firmado digitalmente por
RANDALL CHAVARRIA
OVIEDO (FIRMA)
Fecha: 2021.01.22 09:36:59
-06'00'

Regidor Suplente Consejo Municipal de Barva

Al respecto el Regidor Suplente Randall Chavarría Oviedo solicita que conste en Actas lo siguiente que a la letra dice:



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2707

Acta 07-2021
01/02/2021

Barva Heredia 01 de febrero 2021

Señores del Consejo Municipal

Secretaria Municipal

Sr. Licda. Mercedes Hernández Méndez

Asunto. Comentario de Asunto presentado sobre Museo Néstor Zeledón Guzmán en Sesión Ordinaria 07-2021

Buenas tardes Sra. Presidenta y Compañeros del Consejo Municipal

El 27 de enero a solicitud de Don Néstor Zeledón y en mi condición de representante municipal hice la visita a su taller y casa de habitación ubicada a 400 mts oeste de la Casa de la Cultura en Barva.

El me comenta que quiere hacer un Museo donde exponer su trabajo de toda un vida, pero para esto el necesita demoler una parte de su construcción actual.

Don Néstor le pide muy respetuosamente a la municipalidad que se le ayude en la agilización de la tramitología referente a los respectivos permisos y trámites para realizar este proyecto de vida.

Se aclara que no pide que se le exonere de ningún requisito, tramite o pago exigido por el municipio.

A Don Néstor un adulto mayor de 89 años de edad le preocupa lo mucho que quiere hacer y el poco tiempo que le pueda restar por esto esta solicitud presentada a la municipalidad de Barva.

Muchas gracias Sra. Presidenta y compañeros del consejo municipal.

Atentamente

RANDALL
CHAVARRIA
OVIEDO (FIRMA)

Firmado digitalmente por:
RANDALL CHAVARRIA
OVIEDO (FIRMA)
Fecha: 2021.02.02 13:38:02
-06'00'

Randall Chavarría Oviedo

Regidor Suplente

ACUERDO NO. 86-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHO ASUNTO Y AGRADECEN AL ESCULTOR NESTOR ZELEDÓN POR EL GRANDIOSO REGALO PARA LA CULTURA DEL CANTON DE BARVA, LO TRASLADAN A LA ADMINISTRACIÓN Y SOLICITAN QUE SE TRAMITE DE FORMA EFICIENTE Y EFECTIVA LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y PERMISOS MUNICIPALES SOLICITADOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU PROPIO MUSEO.

**ASUNTO RECIBIDO Y TRASLADADO
VOTACIÓN UNÁNIME
(5 VOTOS)**



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2708

Acta 07-2021
01/02/2021

VOTAN POSITIVAMENTE: INGRID MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2709

Acta 07-2021
01/02/2021

CAPITULO VII
ASUNTOS ALCALDÍA MUNICIPAL

Art. 01 El Master Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Funcionario: <u>Jorge Acuña Prado</u>	Acueducto Municipal Municipalidad de Barva	Hora: <u>2:00 p.m.</u>
<u>recibe 03 folios en total.</u>	2237-1228 / 2260-3292. Ext. 300 / 301 / 302	

Barva, 28 de enero 2021
Oficio N° Acd-MB-0060-2021

MSc. Jorge Acuña Prado.
Alcalde Municipal.
Municipalidad de Barva.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo de mi parte. Por este medio doy respuesta al oficio N° MB-AMB-0014-2021 referente a nota sin número de oficio de la Señora Marjorie Ruíz sobre conexión ilegal en el sector de San José de la Montaña.

En relación al acuerdo N° 1106-2020 les indico lo siguiente:

Primero. Es correcto que se dio una denuncia por parte del síndico Jun Diego Araya y a raíz de dicha denuncia fue trasladada a la Alcaldía y de ahí a mi departamento para que procediera como corresponde.

Cuando la denuncia llega al departamento de acueducto mi proceder es realizar una inspección y efectivamente nos encontramos con la conexión y se procede a eliminar la toma y catalogarla como ilegal. El Señor Alcalde días después me consulta sobre la toma de agua y le comento que esta ya fue eliminada y me comenta sobre el ofrecimiento de una paja de agua, por lo que procedo averiguar en otros departamentos si existía algún documento o expediente al respecto, pero en el municipio no existe nada.

Segundo. Es correcto que la tubería atraviesa la propiedad de la Señora Marjorie Ruíz Hernández actual propietaria, cuando se realizó la colocación de la tubería el propietario



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

2710

Acta 07-2021
01/02/2021

era su padre el Señor Alfredo Ruiz. Dicha tubería data de hace más de 60 años esto según conocimiento de los funcionarios del acueducto.

Tercero. Es correcto lo que la señora Ruiz menciona que nunca la habían utilizado la toma, porque en el sitio donde la instalaron lo que existía era una ventosa¹. Por lo tanto, nosotros desconocíamos del ofrecimiento que en su momento se dio y además la Sra. Ruiz nunca nos informa que va hacer valer el ofrecimiento.

Cuarto. La Sra. Ruiz menciona en su nota que se debe de retirar la tubería de la propiedad, cabe recordar que dicha tubería de agua potable, tiene más de 60 años de existir y pasar por su propiedad, por lo que se requiere de un criterio técnico para poder reubicarla.

Quinto. Con relación a la servidumbre no se cuenta con la inscripción, pero por el tiempo de establecida, la misma se considera una servidumbre forzosa perpetua de acueducto. El sustento normativo, para establecer una servidumbre forzosa perpetua de acueducto, está basado en los artículos 20 y 108 de la Ley de Aguas 276.

Quiero mencionar que lamentablemente estas situaciones de ofrecimiento pasaban años atrás, pero quien ofrecía era el ejecutivo municipal de ese entonces y ese proceder es ilegal, ya que no queda nada por escrito.

Mi recomendación es otorgarle la disponibilidad del servicio de agua potable a la propiedad de la Sra. Marjorie Ruiz y colocarle un medidor para nuestro control, ya que en la época seca nuestras fuentes disminuyen considerablemente los caudales y se nos presentan

¹ **Ventosa** son dispositivos mecánicos sencillos, imprescindibles en todo tipo de redes de distribución de agua, cuya misión es asegurar el correcto funcionamiento de las tuberías, regulando la cantidad de aire libre que existe en el interior de las mismas.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2711

Acta 07-2021
01/02/2021

problemas de abastecimiento en las partes bajas. Además, que dicho suministro sea solamente para un servicio sanitario y lavamanos como lo tiene actualmente, ya que para riego no está permitido.

Sin más por el momento,

Se despide,

Firmado digitalmente por: KATTIA
VANESSA MIRANDA SANCHEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 01.02.2021 12:48:51

MBA. Kattia Miranda Sánchez.

Acueducto Municipal.

Municipalidad de Barva.

(Copiado textualmente)

La Regidora Heidy Murillo manifiesta que la Señora Maryorie Ruiz acuso públicamente a su compañero Juan Diego Araya Sindico de San José de la Montaña por usurpación y eso es mentira por lo que solicita una disculpa publica de parte de la Señora Marjorie Ruiz para el compañero Juan Diego porque lo que ella dijo es falso.

Ella lo señaló públicamente, por lo que le he recomendado a mi compañero que tome las acciones legales correspondientes.

Es claro que la actuación de la administración municipal fue la correcta en ese momento

El Síndico de San José de la Montaña Juan Diego Araya agradece el informe presentado por el Señor Alcalde, en el caso de la Señora Ruiz sentí una actitud muy soberbia, además cuestiono también las actuaciones de la Administradora del Acueducto la cual estaba cumpliendo con su deber.

Además, la Señora lo acusó de entrar a su propiedad, cuando el nunca a puesto un pie en esa propiedad, creo que fue que se confundió porque el lo que hizo fue presentar la denuncia de unos vecinos

ACUERDO NO. 87-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN A LA SEÑORA MARJORIE RUIZ PARA SU CONOCIMIENTO CON COPIA PARA EL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA PARA SU CONOCIMIENTO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: INGRID MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2712

Acta 07-2021
01/02/2021

Art. 02 El Master Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Se recibieron toleas en total.

Barva, 28 de enero 2021
Oficio N° Acd-MB-0059-2021

MSc. Jorge Acuña Prado.
Alcalde Municipal.
Municipalidad de Barva.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo de mi parte. Por este medio doy respuesta al oficio N° MB-AMB-0014-2021 referente a observaciones generales del informe de Auditoría por parte del Señor Regidor Marvin Mora.

En relación al acuerdo N° 1139-2020 les indico lo siguiente:

Primero. El acueducto a partir de la contratación del Ingeniero Fernando Sánchez por servicio profesionales a partir de noviembre 2020 y la Ingeniera Kattia Jiménez a partir de enero 2021 por servicios especiales se retomarán los proyectos pendientes (Plan Cantonal, Plan de Desarrollo y Plan Maestro) con la finalidad de ir mejorando y actualizando el acueducto. el día 27 de enero del año en curso mantuvimos una reunión con el objetivo de ir viendo todas aquellas posibles mejoras que se deben de realizar para obtener un acueducto en óptimas condiciones.

Segundo. En relación a la baja ejecución ha sido a causa de la falta de la parte técnica por lo que de ahora en adelante se trabajará mucho mejor al contar con esas figuras. Desde ya se están trabajando en algunos proyectos de suma importancia para el acueducto.

Tercero. Con respecto a este punto lo venimos trabajando con el Ingeniero Sánchez para mejorar aquellos problemas de infiltración de sedimentos y la presencia de coliformes en el nacimiento cubano 1.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2713

Acta 07-2021
01/02/2021

Cuarto. Referente a las pruebas de control de calidad del agua se trabaja de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para la calidad del agua potable y algunas mejoras.

Quinto. Como les mencione anteriormente estamos trabajando en todos los planes con que contamos, además para este año 2021 se iniciará el proceso de contratación del Estudio Técnico Integral del Acueducto que nos vendrá a actualizar cuales son las mejoras y el presupuesto de inversión de esas mejoras que se deben de llevar a cabo. Además, tendremos un cronograma por etapas de las obras a ejecutar según su importancia para nuestro departamento.

Sexto. En cuanto a la relación que existe entre el acueducto y los demás departamentos que se mencionan en el informe realizado por el Sr. Auditor es una comunicación muy asertiva y siempre existe colaboración entre sí.

Sin más por el momento,

Se despide,

Firmado digitalmente por: KATTIA
VANESSA MIRANDA SANCHEZ (FIRMA)
Fecha y hora: 01.02.2021 12:14:18

MBA. Kattia Miranda Sánchez.
Acueducto Municipal.
Municipalidad de Barva.

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 88-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN AL REGIDOR MARVIN MORA RIOS Y AL LIC. BERNAL RAMIREZ HERRERA AUDITOR MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: INGRID MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

Al ser las 726pm se desconecta por problemas de conexión la Regidora HEIDY MURILLO CALVO y la sustituye el Regidor VICTOR HUGO CUBERO MORALES



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2714

Acta 07-2021
01/02/2021

Art. 03 El Master Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Mora: 07:54 am
Funcionario: Jorge Acuña Prado
Serece de 02 folios en total.

Departamento de Obras Civiles
Municipalidad de Barva

Funcionario: Msc Jorge Acuña Prado
Hora: 11:00 am

OFICIO N°MB -OC-00016 -2021

Barva, 28 de enero del 2021
Msc Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal

Asunto: En atención al Oficio SM-0062-2021. Sobre la Solicitud de informe sobre Convenio de Préstamo de Maquinaria y equipo con la Municipalidad de San Rafael

Estimado Señor:

Reciban un cordial saludo. Respecto al acuerdo No. 21-2021, tomado por el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria No. 03-2021, celebrada de forma virtual en la Municipalidad de Barva, a las diecisiete horas con cero minutos del día 11 de enero del 2021, Art.03. La Regidora Heidi Murillo Calvo, solicita a la Administración, un informe en virtud del convenio aprobado por el Concejo Municipal de Barva Cconvenio para el préstamo de Maquinaria y equipo entre la Municipalidad de San Rafael de Heredia y la Municipalidad de Barva, donde ha estado trabajando la maquinaria de la Municipalidad de Barva, le informo lo siguiente:

La Municipalidad de San Rafael nos colaboró con el préstamo de la Maquinaria (Vagoneta y Backhoe) en el camino Paso Llano a Sacramento en la limpieza mecanizada que se realizó. Adicionalmente brindaron la colaboración en el cambio de llantas y aceites de la Niveladora y Backhoe de la Municipalidad de Barva, ya que no contamos con un taller para el *Mantenimiento de Maquinaria y Vehículos Municipales*.

Se adjunta la nota suscrita tanto con el Ing. Erick Camacho Sánchez Director y el Señor Luis Campos Sánchez Encargado de Obras y Servicios de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, indicando la ubicación de la maquinaria de la Municipalidad de Barva.

Gracias al convenio firmado nos hemos beneficiado, mejorando los servicios brindados a nuestra comunidad.

Sin más por el momento

JOEL ANTONIO CASTILLO
AGÜERO (FIRMA)
Firmado digitalmente por
JOEL ANTONIO CASTILLO
AGÜERO (FIRMA)
Fecha: 2021.02.01
11:55:17 -06'00'

Joel Castillo Agüero
Departamento de Obras Civiles
Cc/arch

(Copiado textualmente)



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2715

Acta 07-2021
01/02/2021

ACUERDO NO. 89-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN A LA REGIDORA HEIDY MURILLO CALVO PARA SU CONOCIMIENTO.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA
VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: INGRID MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, VICTOR HUGO CUBERO MORALES

Art. 04 El Master Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:



(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 90-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA Y LA TRASLADAN A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA ANALISIS Y VALORACION

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: INGRID MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, VICTOR HUGO CUBERO MORALES



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2716

Acta 07-2021
01/02/2021

Al ser las 733pm se conecta nuevamente la Regidora HEIDY MURILLO CALVO

Art. 05 El Master Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Oficio MB-UTGVM-0017-2021

Barva, 21 de enero del 2021

MSc Jorge Acuña Prado
Alcalde Municipal

Asunto: Respuesta a oficio MB-AMB-00055-2021

Estimado señor:

En atención al oficio MB-AMB-00055-2021, remitiendo el acuerdo municipal N°1116-2020, sobre la denuncia que interpuso el señor José Alberto Villalobos Quesada, vecino de San José de la Montaña, para que se realicen las gestiones pertinentes, en relación al problema que está dando una obstrucción en la tubería de aguas pluviales aledaña a la calle que conduce hacia el Colegio y Roblealto.

Se procederá a incluir en la programación de inspecciones la visita a éste sitio y valorar las soluciones.

Con respecto a lo que indica el señor Villalobos, sobre la falta de caños y cunetas en la Ruta Nacional 114, se remitirá la denuncia al Ingeniero del CONAVI, a cargo del mantenimiento vial de las rutas nacionales de Barva.

Cualquier consulta estamos para servirles.

Sin más por el momento

JOSE FABIO
BARRANTES
MORALES
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por JOSE FABIO
BARRANTES MORALES
(FIRMA)
Fecha: 2021.01.22
11:54:06 -06'00'

Ing. Fabio Barrantes Morales
Encargado de UTGVM

C/C Alcaldía/Calle Roblealto/Colegio/RN114

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 91-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN AL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN JOSE DE LA MONTAÑA PARA SU CONOCIMIENTO

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: INGRID MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva Concejo Municipal

2717

Acta 07-2021
01/02/2021

Al ser las 752pm se desconecta por problemas de conexión la Regidora MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA y la sustituye el Regidor RANDALL CHAVARRIA OVIEDO

Art. 06 El Master Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Acta número seis de la Sesión extraordinaria, celebrada por la Junta Vial Cantonal de Barva a las nueve horas, del 3 de diciembre del 2020, con la asistencia de los siguientes miembros:

Presentes:

MSc. Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal	Ing. Fabio Barrantes Morales Unidad Técnica de Gestión
Vial	
Sr. Luis Muñoz Arce Representante de la Unión Cantonal	Sr. Juan Diego Araya Herrera Representante Distrital
Sra. Jeannette Cordero Representante del Concejo Municipal	

Agenda

El señor Alcalde da la bienvenida a los miembros de la Junta Vial Cantonal y procede a dar la palabra al Ing. Fabio Barrantes Morales.

Punto Unico: El Ing. Fabio Barrantes, presenta la propuesta de revisión de los proyectos a intervenir para el 2021, a continuación, se expone el análisis correspondiente:

Revisión 01-2020-PCV-UTGV

Análisis de distribución de recursos leyes 8114 Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias y 9329 Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal según estado de caminos.

Siguiendo lo establecido en el Plan de Conservación Vial Cantonal 2021 – 2028 (PCV- 2021-2028) aprobado en la sesión del 10 de agosto del 2020, Acta 47-2020 y Acuerdo N°47-2020, se adjunta el análisis realizado de todos los caminos del cantón de Barva que se encuentran inventariados y presente en Planificación Sectorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).

Según lo establecido en el Plan, se debe de realizar la distribución de recursos a las obras del cantón en proyectos específicos sobre el Mantenimiento Rutinario y Periódico.

Financiamiento de proyectos.

Para la debida ejecución de los proyectos viales de la cartera municipal, se deberá de dividir el presupuesto en tres partes y designarlos a los siguientes rubros: Gastos operacionales de la Unidad Técnica de Gestión Vial, Mantenimiento Rutinario y Periódico y Contratación de proyectos específicos (cartera de proyectos).

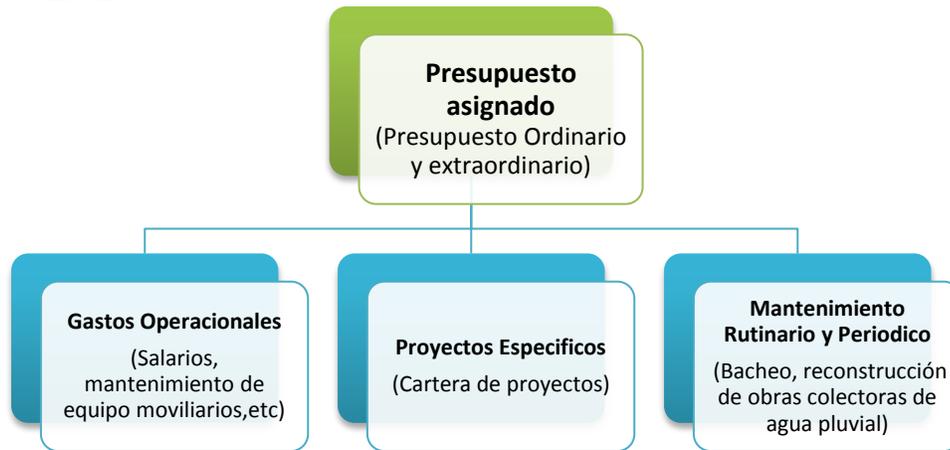


Municipalidad de Barva

Concejo Municipal

2718

Acta 07-2021
01/02/2021



Para esto se posee un recurso de **¢638.330.030,42** (seiscientos treinta y ocho millones trescientos treinta mil treinta colones con cuarenta y dos céntimos), que lo podemos apreciar en el siguiente recuadro.

VIAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE		¢638.330.030,42
1	Unidad Técnica de gestión vial	¢164.963.206,59
2	Mejoramiento en la red vial cantonal	¢44.213.953,81
3	Mejoramiento de los cordones de caño del Distrito primero	¢20.146.285,90
4	Mantenimiento de caminos, demarcación, señalización, canalización de aguas, mejora de superficie de ruedo y obras varias.	¢198.006.584,12
5	Contrapartida MOPT BID Proyecto Calle Lajas San Pedro	¢100.000.000,00
6	Fase 1 Canalización de aguas pluviales Calle Amapolas-Calle Geranio Calle Las Rosas	¢60.000.000,00
7	Proyecto aceras en el Cantón	¢30.000.000,00
8	Proyecto Mejoras en los cordones de caño del distrito central	¢21.000.000,00

De este presupuesto ya hay recursos que tienen designación específica como lo son las líneas 3, 5, 6, 7 y 8, quedando únicamente para el tema de conservación y cartera de proyectos un monto de ¢362.969.790,71 (trescientos sesenta y dos millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos noventa colones con setenta y un céntimos), de los cuales se dejara una reserva de ¢100.000.000,00 (Cien millones de colones) para lo que es cartera de proyectos y un motón de ¢262.969.790,71 (doscientos sesenta y dos millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos noventa colones con setenta y un céntimos).

Para la distribución de proyectos se tiene los siguientes.

Cartera de proyectos.

La cartera de proyectos contendrá la cantidad necesaria (sin límite) de proyectos para solucionar la problemática vial del cantón, además de esto, se podrán seguir incluyendo proyectos a esta cartera y será ingresada a una lista con la prioridad establecida.

Conservación vial.

Los proyectos de conservación vial, utilizará la cantidad que se defina en la JVC luego de la definición de la cartera de proyectos y asignación de estos recursos a los proyectos seleccionados.



Paso 1. Definición de Cartera de Proyectos

Según como estable el plan de conservación vial, a continuación, se da el orden de prioridades de la cartera de proyectos.

	Proyecto
1	Cuadrantes Urbanos Barva
2	Paso Vílchez
3	Paso de alcantarilla Calle Sacramento SJM Quebrada/Rio Pacayas
4	Calle Adelitas (Comercial San Pablo – Urb. Monte Carlo)
5	Paso Gitana Gutiérrez
6	Calle Las Rosas, Calle Amapolas y Calle Geranios
7	Proyecto Canalización Calle los Espino SJM
8	Paso Nardo Sánchez
9	Paso Quebrada Amanda

Queda pendiente los montos de cada proyecto ya que los mismos se encuentran para ser diseñados. (contratación abreviada N° 2020LA-000003-0020300001“Contratación de servicios de Ingeniería para Estudios Preliminares, Estudios Básicos, Planos Constructivos, Especificaciones Técnicas, Presupuestos, Programación, Asesoría”), de igual manera se acuerda dejar ¢100.000.000,00 (Cien millones de colones) para esta cartera de proyectos.

PASO 2. DEFINICIÓN DE PROYECTOS CONSERVACIÓN VIAL SEGÚN ANÁLISIS TÉCNICO.

Se analiza el levantamiento de los caminos como las acciones a realizar en cada uno de los casos específicos, con un estimado de costo de obra.

A continuación, se presenta los cuadros que contienen la Cartera de Proyectos, Proyecciones de Mantenimiento Vial y Presupuesto Asignado para el 2021.

Camino	Código	Distrito	Sector	Presupuesto
URBANIZACION ABRAHAM	402034	BARVA		¢ 13.292.521,82
CALLE EL TRIUNFO	402155	BARVA		¢ 2.476.142,33
CUADRANTES URBANOS BOGANTES	402019	SAN ROQUE		¢ 31.348.170,19
CALLE PIQUIN	402053	SAN PEDRO		¢ 19.896.929,23
CALLE LA GRUTA -CTP SAN PEDRO	402014	SAN PEDRO		¢ 2.457.319,20
EL BOSQUE SANCHEZ	402001	SAN PEDRO		¢ 14.654.019,46
CUADRANTES LA COLCHONERA	402003	SAN PEDRO		¢ 32.894.335,64
CALLE CERDAS	402002	SAN PEDRO		¢ 9.865.599,87
CUADRANTES URBANOS URBANIZACION EL MIRADOR	402080	SAN PEDRO		¢ 18.525.564,04
CALLE MORALES	402027	SAN PEDRO		¢ 11.193.503,42
CALLE SACRAMENTO	402018	SAN JOSE DE LA MONTAÑA		¢ 14.115.126,58
CALLE EL CEMENTERIO	402126	SAN JOSE DE LA MONTAÑA		¢ 38.838.854,15
CALLE ROTHE	402023	SAN PABLO		¢ 14.440.769,46
CALLE LAS ADELITAS	402021	SAN PABLO	Sector 1 al norte de Santa paula1 hasta entronque de calle vega	¢ 18.311.792,95
Total de Obras de Conservacion				¢ 242.110.648,13
Imprevistos				¢ 20.859.142,58
Total Designado				¢ 262.969.790,71



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2720

Acta 07-2021
01/02/2021

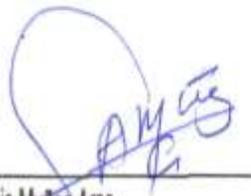
El tema de imprevistos se deja para las reparaciones adicionales que aparezcan durante el lapso del año 2021 o obras adicionales dentro de los mismos proyectos acá designados.

ACUERDO N° 016-2020-JVC. LA JUNTA VIAL CANTONAL DE BARVA ACUERDA, que, dada la explicación de los cuadros presentados, donde se valora el aspecto técnico, social y económico de los proyectos, APRUEBAN la propuesta de los proyectos a ejecutar para el 2021.

Acuerdo definitivo. Votación Unánime


MS.C Jorge Acuña Prado
Presidente Junta Vial Cantonal
Municipalidad de Barva




Sr. Luis Muñoz Arce
Secretario Junta Vial
Municipalidad de Barva

*****ULTIMA LINEA*****

(Copiado textualmente)

La Regidora Ingrid Rodríguez Jiménez solicita que conste en Actas lo siguiente que a la letra dice:

Constancia en actas de la aprobación del Informe del Acta Extraordinaria de la Junta Vial Cantonal 06-2020 Solicito conste en actas que pese al recorte presupuestario de los recursos provenientes de la Ley 8114, este municipio ha tenido inversión del Gobierno de la República en rutas nacionales como las rutas 126 y 119, y confiando que pronto también en la 114, esto gracias a la diligente coordinación desde el gobierno local con las autoridades nacionales se han recibido los recursos en el cantón.

ACUERDO NO. 92-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA QUE DADA LA EXPLICACIÓN DE LOS CUADROS PRESENTADOS, DONDE SE VALORA EL ASPECTO TÉCNICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DE LOS PROYECTOS, SE APRUEBAN LOS PROYECTOS A EJECUTAR PARA EL 2021.

PROYECTOS PARA EJECUTAR PARA EL 2021 APROBADOS

ACUERDO APROBADO

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: INGRID MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, RANDALL CHAVARRIA OVIEDO, HEIDY MURILLO CALVO.



Municipalidad de Barva
Concejo Municipal

2721

Acta 07-2021
01/02/2021

Al ser las 755pm se conecta nuevamente la Regidora **MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA**

Art. 07 El Master Jorge Acuña Prado Alcalde Municipal presenta lo siguiente que a la letra dice:

Barva 01 de febrero del 2021

Oficio N°. MB-VAMB-0022-2021

Msc. Jorge Acuña Prado

Municipalidad de Barva

Alcalde

Estimado compañero:

Solicito presente al concejo la solicitud de la donación de las esculturas realizadas por escultores barveños en el seno del FNA 2020.

Esto por cuanto se requiere adjuntar a la ministra de cultura el acuerdo del concejo aceptando dicha donación para ser expuestas en instituciones educativas del cantón.

Esculturas que representan juegos tradicionales.

Sin más por el momento

Firmado digitalmente por: KATTIA ZAMORA ARGUEDAS (FIRMA)
Fecha y hora: 01.02.2021 11:46:17

Licda. Kathia Zamora Arguedas

Vicealcaldesa Municipal

(Copiado textualmente)

ACUERDO NO. 93-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA RECIBIR DICHA NOTA, LA TRASLADAN A LA COMISIÓN DE CULTURA PARA QUE BRINDE INFORME DE RECOMENDACIÓN AL RESPECTO CON COPIA PARA EL LIC. ALONSO RODRIGUEZ PARA LO QUE LE CORRESPONDA.

NOTA RECIBIDA Y TRASLADADA

VOTACIÓN UNÁNIME

(5 VOTOS)

VOTAN POSITIVAMENTE: INGRID MARÍA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, MARÍA ISABEL MONTERO SEGURA, MARVIN MORA RÍOS, MÓNICA HERNÁNDEZ SEGURA, HEIDY MURILLO CALVO.

